



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

V Legislatura

Núm. 81

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 8

celebrada el martes, 30 de noviembre de 1993

Página

ORDEN DEL DIA:

- Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley por el que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero. (Número de expediente 121/000009) .. 2560
- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, a la vista del Informe de la Ponencia, del proyecto de ley por el que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero. (BOCG, serie A, número 23-1, de 13-9-93. Número de expediente 121/000009) 2560
- Proposiciones no de ley:
- Por la que se propone la defensa del patrimonio cultural europeo en las negociaciones del Acuerdo General sobre los Aranceles Aduaneros y el comercio, GATT. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán Convergència i Unió. (BOCG, serie D, número 20, de 25-10-93. Número de expediente 161/000037) 2577
- Sobre incentivos regionales en Cantabria. Presentada por el Grupo Popular. (BOCG, serie D, número 20, de 25-10-93. Número de expediente 161/000040) 2581

Se abre la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.

- **RATIFICAR LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ADAPTA LA LEGISLACION ESPAÑOLA EN MATERIA DE ENTIDADES DE CREDITO A LA SEGUNDA DIRECTIVA DE COORDINACION BANCARIA Y SE INTRODUCEN OTRAS MODIFICACIONES RELATIVAS AL SISTEMA FINANCIERO. (Número de expediente 121/000009.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda con el orden del día que SS. SS. conocen y cuyo primer punto es la ratificación por parte de la Comisión de la Ponencia designada para informar el proyecto de ley por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

Señorías, ¿ratifican la Ponencia? (Asentimiento.)

- **APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADAPTA LA LEGISLACION ESPAÑOLA EN MATERIA DE ENTIDADES DE CREDITO A LA SEGUNDA DIRECTIVA DE COORDINACION BANCARIA Y SE INTRODUCEN OTRAS MODIFICACIONES RELATIVAS AL SISTEMA FINANCIERO. (Número de expediente 121/000009.)**

El señor **PRESIDENTE**: Una vez ratificada la Ponencia, pasamos al análisis y posterior discusión y votación, con competencia legislativa plena, del informe de la Ponencia del proyecto de ley al que antes he hecho referencia.

A este proyecto han presentado enmiendas los Grupos parlamentarios Popular, Catalán, Vasco y Mixto, señor González Lizondo.

Anuncio, a los efectos de administración interna de los señores Diputados, que, de acuerdo con los portavoces, se procederá a las votaciones de este proyecto de ley no antes de las 13 horas.

Dada esta explicación, pasamos a las intervenciones de los diferentes grupos parlamentarios para que defiendan las enmiendas vivas que mantienen al proyecto, así como para fijar su posición respecto al informe de la Ponencia que se ha producido la semana pasada y los acuerdos que parece que se han alcanzado en la reunión previa de los señores portavoces antes de la Comisión y de los que se informará a lo largo del debate en esta sesión.

El procedimiento va a ser el de una intervención por Grupo parlamentario que fije su posición respecto al con-

junto de enmiendas y disposiciones del informe de la Ponencia.

Si les parece bien, empezamos con la intervención del Grupo parlamentario Popular para la defensa de las enmiendas que tiene presentadas, números 54 a 87, excepto las incorporadas en el informe de la Ponencia que, según los datos de esta Presidencia, han sido las enmiendas 54, 65, 72, 73 y 83, así como la número 68 que fue retirada en la Ponencia la semana pasada.

Para la defensa de las mismas tiene la palabra el señor Michavila.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: Señor Presidente, si entiendo bien, creo que la mecánica no va a ser tanto defender cada una de las enmiendas específicamente, para no complicar el debate, cuanto sus términos generales, toda vez que en la reunión que acaba de tener la Ponencia se han presentado varias enmiendas transaccionales e incluso se ha llegado a acuerdos de retirada de otras.

El señor **PRESIDENTE**: Perdone un momento, señor Michavila.

Efectivamente, esta Presidencia conoce el trabajo que han desarrollado hace unos momentos los diferentes portavoces, en un tono, me consta, de colaboración, pero lo que estamos dictaminando en estos momentos es el informe de la Ponencia, que fue presentado y acordado la semana anterior. Todo ese debate, que yo creo que es preparatorio de esta Comisión, y la presentación de las enmiendas transaccionales, retirada de enmiendas parciales que den lugar a esa presentación, etcétera, se tiene que producir en el seno de esta Comisión a efectos reglamentarios, independientemente del trabajo que los señores portavoces hayan podido desarrollar y que SS. SS. conocen. Esta Mesa y esta Comisión deben conocer todo el procedimiento reglamentario de enmiendas que se mantienen vivas, transacciones que se han producido, retirada de enmiendas, etcétera; entiendo que es un doble trabajo respecto al que han desarrollado hace un momento, pero reglamentariamente, lo tenemos que hacer así.

Continúe, señor Michavila.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: Por mi parte no hay inconveniente, sino todo lo contrario. Gracias por la aclaración, señor Presidente.

El Grupo Popular, ante este proyecto de ley, lo primero que quiere manifestar es la oportunidad de que se presente, puesto que era absolutamente necesario cumplir con el trámite de adaptación de nuestro ordenamiento interno al comunitario, pero quiero destacar el retraso con que se hace, que no se debe sólo al hecho de que se disolvieran anticipadamente las Cámaras en la anterior legislatura, pues ya tenía que haber sido presentado en el año 1992, toda vez que España estaba obligada a incorporar esta Directiva para que entrara en vigor con fecha 31 de diciembre de 1992 y el texto anterior fue presentado en marzo de 1993.

Señalado el retraso, también queremos manifestar la satisfacción del Grupo parlamentario Popular por el hecho de que con este proyecto de ley, una vez aprobado, se proceda a la plena integración y liberalización de prestación de servicios y creación de establecimientos de crédito en España, cosa que viene arrastrada por el ordenamiento comunitario y que permite que en este sector se proceda a un régimen en el cual el Grupo parlamentario Popular quiere que se impulsen otros sectores de nuestra economía.

No ha sido necesario acudir al Tribunal de Defensa de la Competencia, sino que el propio ordenamiento comunitario ha impulsado una liberalización de los servicios que consideramos enormemente beneficiosa para los usuarios de los servicios de intermediación financiera.

En tercer lugar, como consideración de carácter general, queremos manifestar la falta de técnica en algunos aspectos de la normativa que se propone.

En efecto, el Grupo Popular ha presentado 34 enmiendas, muchas de ellas exclusivamente de carácter técnico. Queremos recordar al Gobierno la necesidad de que, en normativas de la complejidad de la presente, es absolutamente imprescindible mantener las elementales reglas de técnica normativa y este proyecto de ley, como se ha reconocido en la propia Ponencia, adolece de muchos defectos en ese sentido. Digo que se ha reconocido en la Ponencia porque se han incorporado muchas enmiendas de carácter meramente técnico.

Asimismo queremos recordar que no es buena técnica normativa regular por acarreo normativo; es decir, aprovechando que se aplica la Segunda Directiva en el ordenamiento español se introducen doce disposiciones adicionales que, se dice, que vienen a modificar el sistema financiero pero que realmente vienen a modificar muchas situaciones distintas, incluso temas tan puntuales como pueden ser regímenes corporativos desde determinadas actividades colegiadas, para lo que quizá no era éste el momento oportuno.

Reiteramos el deseo expresado por el propio Gobierno de redactar una normativa unitaria que dé mayor transparencia y mayor homogeneidad a la regulación del crédito. Esta era también una ocasión para haber presentado paralelamente a este proyecto de ley y proyecto en el cual se estableciera la disciplina del crédito de manera más homogénea.

Señalado esto, que son consideraciones globales, querría hacer la defensa de algunas de las enmiendas que quedan vivas de las presentadas por el Grupo parlamentario Popular.

En este sentido, por empezar por lo que me parece meramente anecdótico y que quizá tenía que haberse visto antes en la Ponencia, entiendo que las enmiendas 52 y 53 podrían ser aceptadas; no las veo incorporadas directamente en el texto de la Ponencia y, sin embargo, sí que lo deduje de las palabras del portavoz del Grupo parlamentario Socialista. Son enmiendas en las que se suprimen guiones, rayas, rayitas, puntos y puntitos y la justificación es elemental y es que, en nuestro ordenamiento jurídico, esa clasificación de epígrafes no tiene

carta de naturaleza. Se propone acudir a la técnica normativa habitual de letras mayúsculas, minúsculas, numerales u ordinales.

Voy a defender las enmiendas por bloques porque pienso que eso puede ayudar a comprender la posición del Grupo parlamentario Popular. Tenemos una serie de enmiendas relativas a lo que podíamos denominar la reciprocidad o la plena competitividad de las entidades españolas ante las entidades extranjeras. Son las enmiendas 58, 59 y 70, que pretenden dar un tratamiento igual a los establecimientos financieros españoles que el que se da a los establecimientos financieros de estados miembros de la Comunidad Económica Europea que quieran operar en nuestro ámbito geográfico nacional. No tiene sentido que el proyecto de ley haga inmediatamente aplicable esa liberalización a los establecimientos financieros extranjeros y, sin embargo, no dé el mismo tratamiento a los españoles que quieran acudir al extranjero.

En este sentido, consideramos que sería muy positivo que se presentara alguna fórmula de solución alguna fórmula que permitiera, respecto de los establecimientos financieros así como de lo que se llaman entidades de crédito de ámbito operativo limitado, en esta compleja terminología en la que hemos ido diseccionando el ordenamiento financiero, que se introdujera alguna propuesta transaccional por el Grupo parlamentario Socialista que diera, de una parte, lo que pudiera ser la definición del establecimiento financiero, incorporando la terminología comunitaria y, de otra, unas bases para una ulterior regularización y homogeneización de las mismas, elaborada por vía reglamentaria.

Existe otro bloque de enmiendas relativas a elementos que consideramos no tanto de competitividad como de una cierta discriminación de las entidades españolas, al exigirles algunos requisitos que no lo están por la Directiva comunitaria. Me refiero a la enmienda 56; se exige a las entidades españolas la presentación del historial, cosa que no exige la Directiva, lo cual, a su vez, haría que, si bien el Banco de España no puede reclamar esa documentación del historial a las extranjeras para operar en nuestro territorio sí que, sin embargo, tendría que hacerlo para las españolas que van a operar fuera.

Y hay otras enmiendas que se refieren a un cierto trato discriminatorio, pues el Banco de España, y el legislador debe ser sensible a esto, opera en el tráfico mercantil y, por lo tanto, debe operar con una mayor agilidad de la que el ordenamiento público, con carácter habitual, impone a la Administración pública. En este sentido, consideramos que no es razonable el plazo de tres meses para responder a una petición de creación de una entidad en el extranjero, que no es razonable el plazo de tres meses para autorizar o no una participación significativa en una entidad de crédito y que no es en absoluto razonable beneficiar al Banco de España con el silencio negativo ante su inactividad.

Recientemente el ordenamiento español, en una ley que, desgraciadamente, por sus efectos técnicos, todavía no ha entrado en vigor, reconocía el principio del silencio positivo con carácter general y creemos que a ese princi-

pio no debe sustraerse el Banco de España. La Directiva comunitaria, quiero recordar que es la 77/780, en su artículo 3, apartado segundo, establecía el impulso de la no discrecionalidad y el impulso de la actuación de las entidades supervisoras. No es bueno que el Banco de España exija cumplimiento de responsabilidades, que debe hacerlo muy estrictamente, y, a su vez, no actúe con eficacia. El legislador no debe dar por sentado que el Banco de España puede tener amplios trámites para resolver e incluso que la no resolución genere un silencio negativo. La cualificación, muchas veces demostrada, de los profesionales que trabajan en el Banco de España y su eficacia permitirá, sin duda, hacer efectivas las propuestas que como enmiendas presenta el Grupo Parlamentario Popular, que, sin duda, beneficiarán a todo el sistema. No olvidemos que el Banco de España no sólo goza de la potestad normativa o de la autoridad legal que le da el ordenamiento jurídico, sino que goza muy singularmente de lo que el ordenamiento anglosajón llama la «moral suasion», es decir, el poder de persuasión moral, y ese poder de persuasión moral sobre las entidades de crédito, de orientación, que a veces no es coercitiva, es imposible ejercerlo si el Banco de España no se impone también unas reglas de singular eficacia en su propia actuación.

Existe una serie de correcciones, estrictamente técnicas, para dejar más claro cuáles son las derogaciones operadas «ope legis» una vez que se aprobara este texto legal, tema que para la propia seguridad jurídica indudablemente es bueno exigir, y exigir del propio redactor del proyecto, del Gobierno, que se presente, o algunas ligeras modificaciones o impactos de la ley en la Ley del Mercado de Valores. El Grupo Parlamentario Popular piensa que no se ha tenido suficientemente en cuenta la incidencia de este proyecto de ley directamente en la Ley del Mercado de Valores. Me refiero a las enmiendas 79, 80, 81, 82 y 87.

Por último, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado la enmienda número 69, que restringe el ámbito del secreto que debe guardar el Banco de España. Pensamos que, de acuerdo con el espíritu de la Directiva —e igual piensa, según se deduce de la enmienda 38, el Grupo Parlamentario Convergència i Unió—, el secreto o la relación de confianza existente entre las entidades de crédito y el Banco de España no debe quebrar por otros motivos; si lo hace, existe habilitación suficiente en nuestro ordenamiento, a través de los artículos 112 y 113, para que el Ministerio de Economía y Hacienda, en el lógico ejercicio de sus facultades de inspección, pueda requerir esa información directamente a las entidades. El secreto, en cierto modo, debe ser hermético y si no se ha llegado a hacer algo que hubiera sido oportuno, que ese silencio o ese secreto se abriera respecto de las comisiones de investigación del Parlamento, con mayor motivo no debe hacerse para el Ministerio de Economía y Hacienda. Si se presentara por algún otro grupo, y sobre todo por el Grupo mayoritario, una enmienda transaccional, el Partido Popular la estudiaría adecuadamente y retiraría esta enmienda.

Con esto, señor Presidente, espero haber defendido

nuestras enmiendas, sin perjuicio de que en la segunda parte del debate puedan aclararse algunos extremos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, en primer lugar, y en relación con este proyecto de ley de adaptación de la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de la Coordinación Bancaria, deseo manifestar mi satisfacción por los trabajos realizados en el ámbito de la Ponencia entre los distintos portavoces de los grupos parlamentarios. Esta es una ley que no produce en estos momentos discrepancias profundas de naturaleza política; existe un ánimo entre los distintos ponentes de acercar las diferentes posiciones concretas en algunas cuestiones que se contemplan en este proyecto de ley para poder adaptar lo más adecuadamente posible nuestra legislación a la Directiva comunitaria. La verdad es que se ha realizado un trabajo muy intenso en Ponencia; ello es positivo porque nos permite legislar con precisión y profundidad y los resultados van a revertir positivamente en quienes deberán aplicar esa legislación.

En todo caso, quiero hacer referencia a todas las enmiendas que en este momento tiene mi Grupo parlamentario, aun sabiendo que buena parte de ellas va a dar lugar a transacciones, transacciones no solamente a mis enmiendas, sino también a las de otros grupos parlamentarios, y que seguramente serán positivas. En el turno de réplica, anunciaré la retirada de algunas de las enmiendas de nuestro Grupo, porque habrá otras soluciones en los trámites siguientes.

Hay un primer bloque de enmiendas que intenta revisar todo lo relativo a los establecimientos financieros españoles. En él están incluidas las enmiendas números 33, 35, 49 y 50. Señorías, el título del capítulo I debería ser objeto de revisión y el fin de la enmienda número 33 es adaptarlo para que este capítulo llegue a regular con mayor precisión lo relativo a los establecimientos financieros españoles. Es una enmienda de encuadramiento, de definición de un ámbito que creemos que debería contemplar el proyecto.

La enmienda número 35 tiene más contenido. Se habla de la necesidad de regular la Segunda Directiva, que autoriza y prevé la existencia de establecimientos financieros distintos de las entidades de crédito, que están autorizados para realizar una o varias de las actividades propias de las entidades de crédito, excepto la captación de fondos del público, la realización de informes comerciales y el alquiler de cajas fuertes. Puesto que esta Directiva establece la posibilidad de pasaporte comunitario para este tipo de entidades, creemos que debería ser objeto de regulación. Para ello planteamos la redacción de un artículo 50 bis en el que se permite la existencia de estas entidades financieras no de crédito en los mismos términos en que se permite tanto en la Segunda Directiva

como, de hecho, en las legislaciones nacionales de los distintos países comunitarios. Nos parece que es necesario contemplar esa propuesta y definir el concepto y el régimen legal aplicable a estos establecimientos financieros que la Directiva, repito, recoge y reconoce como entidades financieras.

En el mismo sentido va la enmienda número 49, que propone una disposición adicional nueva. Se refiere al apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. Y pedimos la supresión del último párrafo, que dice: «Dicho plazo no será, en ningún caso, inferior a un año», ya que creemos que la Segunda Directiva no establece ningún tipo de limitación temporal en cuanto a la captación de fondos del público por parte de las entidades de crédito, sean éstas de ámbito operativo universal o limitado. Por tanto, y con la finalidad de garantizar la máxima competitividad entre las entidades de crédito, se propone la supresión del plazo mínimo de un año como limitación legal, regulándose ésta, en todo caso, por la vía reglamentaria.

La enmienda 50 pretende introducir una disposición adicional nueva proponiendo una modificación en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. Esta enmienda habla de la necesidad de regular lo que establece la Segunda Directiva en relación con las entidades de crédito, que puedan realizar algunas de las actividades que señala dicha Directiva como propias de estas entidades. También se trata, señorías, de establecer la configuración de las entidades de crédito de ámbito operativo limitado como entidades distintas de los bancos o cajas de ahorro; con esa propuesta pretendemos dar un encuadre mejor a todo lo relativo a las entidades financieras.

Estas cuatro enmiendas, señor Presidente, creo que van a ser objeto -como ha dicho también el portavoz del Grupo Popular- de una transacción sustantiva que, a nuestro juicio, podrá dar solución a todas estas cuestiones.

Las dos siguientes enmiendas forman otro bloque y abordan una cuestión de ámbito competencial. Son los números 34 y 36, que no tienen la misma finalidad, pero que deberían ser contempladas favorablemente, porque no intentan nada más que permitir una mejor interpretación de la legislación en lo que nosotros entendemos que es la distribución de las competencias, en materia de instituciones de crédito, entre la Administración central del Estado y las comunidades autónomas. La enmienda número 34 propone en el artículo 1.º, artículo 54, un nuevo punto 2, que dijera que lo dispuesto en este artículo, que hace referencia a las autorizaciones de entidades de crédito por parte del Banco de España, se entenderá sin perjuicio de la notificación que sea procedente por parte del Banco de España a las comunidades autónomas competentes en materia de entidades de crédito.

La deseable y debida coordinación de las entidades supervisoras aconseja que las comunidades autónomas competentes en esta materia conozcan las actuaciones que cualquier entidad de crédito con sede en el ámbito

territorial de la comunidad autónoma realice. Facultar en esa ley que el Banco de España comunique a la comunidad autónoma correspondiente cualquier decisión adoptada en relación con una entidad de crédito que tenga su actuación en el ámbito territorial de dicha comunidad debería ser una cuestión aceptada e introducida en el texto del proyecto de ley.

La enmienda número 36 tiene otra finalidad, que es preservar el ámbito competencial en estas materias. La redacción que se propone pretende añadir un párrafo final al artículo 43.1 del artículo 3.º y consideramos que es más acorde con la propia Ley 26/1988, de 29 de julio, e instaura en un elevado número de supuestos el ejercicio compartido de las competencias relativas a entidades de crédito entre la Administración central, el Banco de España y las comunidades autónomas con competencia en dicha materia.

No nos estamos inventando una interpretación nueva en esta enmienda; simplemente estamos intentado que lo que ya dice, lo que ya contempla la legislación de la Ley 26/1988, se traslade a esa Ley de adaptación a la Segunda Directiva comunitaria. Se trata simplemente de que estas cuestiones de ámbito competencial, que ya están contempladas y reguladas en dicha Ley, se reconozcan y se introduzcan también en esta Ley.

Estas dos enmiendas, señor Presidente, deberían hacer reflexionar a todos los grupos de esta Cámara para aceptarlas, a pesar de que sabemos que hay una sentencia del Tribunal Constitucional todavía pendiente para poder conocer cuál es la posición de ese Tribunal sobre aspectos relativos a esas enmiendas, no a sus contenidos específicos, que, como he dicho, no introducen una interpretación nueva de aspectos competenciales, pero sí una mejor adaptación a lo que ya contempla hoy nuestra legislación.

La siguiente enmienda, señor Presidente, es la número 38, que ya ha sido mencionada por el portavoz del Grupo Popular. Se refiere al artículo 5.º Hace referencia a las informaciones que el Banco de España tiene que facilitar a las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales, así como a las comunicaciones que excepcionalmente puedan realizarse en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria, y a nosotros nos parece que debería revisarse.

Nuestra enmienda propone la supresión del último párrafo de este punto. Tampoco la supresión me parece que es una buena enmienda, no creo que deba ser plenamente suprimido, pero nuestro Grupo entiende que la redacción de las comunicaciones que excepcionalmente puedan realizarse en virtud de lo dispuesto en estos dos artículos de la Ley General Tributaria queda demasiado imprecisa. Dejar la excepcionalidad sin fijar qué criterio debe regularla o quién debe establecer qué circunstancia es excepcional es una ambigüedad demasiado abierta y deberíamos, en todo caso, introducir criterios que permitieran garantizar un buen uso de esa excepcionalidad, que no está claramente regulada en este precepto. Reconozco que suprimir todo ese párrafo no es la mejor solución. Si ahí hubiera alguna transaccional, alguna enmien-

da para poder reconducir la estricta supresión, nuestro Grupo -al igual que el Grupo Popular- la vería bien. Si eso fuera posible, como digo, en este trámite o en los siguientes, nuestro Grupo consideraría nuestra enmienda.

Las siguientes enmiendas, señor Presidente, hacen referencia a la disposición adicional octava, que regula el régimen disciplinario aplicable a los corredores de comercio. Hemos presentado tres enmiendas, las números 41, 42 y 43, que no hacen sino redactar mejor algunos de los puntos que se contemplan en esta disposición.

Al margen de si esta disposición es o no oportuna, si se justifica o no en esta ley, nuestro Grupo, al contemplarla y al observar que el Gobierno ha tomado esta decisión de incorporar ese régimen disciplinario aplicable a los corredores de comercio, ha presentado estas correcciones para adaptar mejor el contenido de ese precepto. En cuanto al punto 2.b), se propone que las sanciones administrativas por infracciones en materia tributaria o de entidades de crédito sólo afectan al Corredor de Comercio como simple particular y no en el ejercicio de su profesión. No deberíamos mezclar las responsabilidades que pueda tener en materia tributaria la persona, por sus obligaciones tributarias individuales y personales, con las que puedan corresponder a las que se deriven de su ejercicio profesional. Habría que diferenciar en este punto 2.b) cuáles son las infracciones graves o muy graves que deberían relacionarse claramente con lo que son obligaciones tributarias vinculadas al ejercicio de estos profesionales.

La enmienda número 42 va dirigida al punto 2.g). Se establece como infracción muy grave o falta muy grave el hecho de que se perciban derechos arancelarios superiores a los establecidos. No debería permitirse ni que sean superiores ni que sean inferiores. Esta es la posición de nuestro Grupo, porque, si ya se asume que los derechos arancelarios estarán tasados y fijados por el Gobierno y tendrán una cuantía fija, deben aplicarse esos criterios y no deben permitirse criterios flexibles para otros aranceles distintos a los que se fijen por decreto.

Esto es como si a los Diputados de esta Cámara se nos asignara un sueldo, pero se nos permitiera, en todo caso, voluntariamente, renunciar a una parte de él y bajárnoslo a nivel personal. Aquí habría una carrera de voluntades personales; yo me aplicaría un sueldo más bajito, y de esta forma, quizás el país comprendería mejor mi función como parlamentario. Es absurda esta cuestión. Pues los aranceles han de ser los que fija el Gobierno. Si el Gobierno fija una cuantía, tendrá que ser esa cuantía, ni por encima ni por debajo.

Esta es nuestra posición en este punto, al margen -repite- de la oportunidad o no oportunidad de regular en esta ley esta cuestión. No entro en eso, pero puestos ya a observar que el Gobierno ha tomado esa decisión, si entendemos que si se perciben unos derechos arancelarios como contraprestación a unos servicios, si se fijan por decreto, deben ser estos ni por encima ni por debajo, deben ser los que se fijan.

La enmienda número 43, señor Presidente, se refiere a la disposición adicional octava. En la incoación de proce-

dos penales por delitos dolosos o procedimientos administrativos sancionadores por infracciones de las señaladas en la letra b) del apartado precedente, faculta al Ministro de Economía y Hacienda para acordar la suspensión provisional del corredor afectado. Creemos que este precepto debía revisar, en todo caso, si los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones debían referirse solamente a las infracciones muy graves, porque si fuera para cualquier tipo de infracción creemos que se daría una facultad excesiva al Ministro de Economía para suspender la actividad del Corredor. Esa es la finalidad de la enmienda.

Las enmiendas números 44, 46, 47 y 48 tienen por objeto reconsiderar las cuantías contenidas en la disposición adicional décima. Planteamos simplemente reconsiderar cuáles son las cuantías de multas que se fijan en este precepto.

La enmienda número 45 plantea introducir la exención en el Impuesto sobre Sociedades para las inversiones que se realicen mediante «leasing». Nuestro grupo, señor Presidente, quiere manifestar su deseo de retirar esta enmienda número 45. ¿Por qué razón reiteramos esta enmienda, que viene a proponer un cambio importante en la tributación de las entidades que hoy están comercializando productos mediante el sistema «leasing»? La verdad es que nuestro grupo ha presentado ayer por la tarde una enmienda a la Ley de Presupuestos en la que viene a regular esta cuestión declarando la exención de las inversiones mediante el sistema «leasing» y nuestro grupo entiende que, de aceptarse esa enmienda, como deseamos y esperamos que se acepte, se aplicaría a partir del 1.º de enero de 1994 y si dejamos la disposición en este proyecto de ley, la entrada en vigor sería posterior, quizás en el mes de marzo o abril. Por tanto, nuestro grupo cree más adecuado que la exención se contemple en la Ley de Presupuestos y no en esta ley, que no es de naturaleza tributaria. Por eso trasladamos nuestra enmienda a la Ley de Presupuestos, con la certeza de que va a tramitarse y se va a votar positivamente y la retiramos en este trámite.

La última enmienda que nos queda por defender, señor Presidente, es la número 51, que propone una disposición transitoria que viene a decir que se promulgue el nuevo Reglamento del Cuerpo de Corredores y el correspondiente arancel de los mismos. Yo creo, señor Presidente, que no procede plantear esta cuestión, por lo que quiero manifestar en este momento la retirada de esta enmienda 51, que es coincidente con las enmiendas números 20, del Partido Nacionalista Vasco, y 86, del Grupo Popular. Creo que debíamos retirar esta disposición, pues no tiene ningún sentido que ahora planteemos que se incorpore una disposición transitoria que venga a decir al Gobierno algo que debe hacer y hará, pero que en cualquier caso deberá hacer siempre a partir de que se presentara en esta Cámara una ley de fusión entre los cuerpos de Corredores de Comercio y de Notarios.

Creo, señor Presidente, que debemos apartar esta cuestión y dejar que se regule con mayor exactitud y profun-

didad cuando se plantee la ley de integración de estos cuerpos.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), el señor Zabalía tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Nuestro grupo parlamentario ha presentado a este proyecto de ley 22 enmiendas, las cuales, después del debate en Ponencia, han sido sustancialmente rebajadas, dada la aceptación que algunas de ellas han tenido y las posibles transaccionales que va a presentar el Partido Socialista.

Por tanto, para no extenderme demasiado, me voy a referir a las enmiendas que quedan vivas de nuestro grupo.

Previamente, sí me gustaría hacer un comentario a este proyecto de ley, proyecto de ley que fue tramitado en la legislatura anterior y que la disolución de las Cortes interrumpió su aprobación, de tal modo que el proyecto que ahora se presenta prácticamente reproduce el anterior con algunas modificaciones que no tienen mucha trascendencia, salvo las diferencias sustanciales que se centran en las tres disposiciones adicionales que aprovecha esta ley para regular extremos a nuestro entender muy dispares entre sí y que nada tienen que ver con la adaptación de la legislación española a la segunda Directiva de la Comunidad Económica Europea.

Por lo que respecta a la transposición de la Directiva, y antes de centrarme en las enmiendas específicas, debe decirse que la técnica que se ha utilizado para transponer la directiva consiste en añadir dos títulos a la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, ya de por sí bastante maleada por sustanciales modificaciones en otras leyes posteriores. Resulta cuando menos, en cierto modo, chocante y bastante distorsionadora, ya que supone la utilización de un vehículo inusual, que añade una inseguridad normativa desacertada, contribuye a una confusión legislativa disgregadora y propicia la asistemática generalizada en la producción normadora. Esperamos que haya pronto una ley total en materia de entidades de crédito, cosa que ya está anunciada, pero que no llega nunca a verse plasmada.

Centrándonos en las enmiendas de nuestro grupo, quiero resaltar que, al final, hemos dejado tres bloques de enmiendas básicamente, uno de los cuales es el relativo al ámbito competencial, en el que se desarrollan, por una parte, ciertas competencias del Banco de España y la regulación de los hechos básicos. Estas enmiendas son las números 7, 8, 21 y 22.

Concretamente, la enmienda número 7 propone suprimir el inciso final del artículo 43 bis número 8 de la Ley 26/1988. Justificamos esta propuesta en que la inscripción no puede ser constitutiva, desde nuestro punto de vista, ya que es un acto de ejecución completamente reglado, algo que, en estos momentos, está propuesto para que sea competencia del Banco de España, lo mismo el acto de ejecución que, desde nuestro punto de vista, no

puede ser considerado básico y no puede reservarse a un órgano de la Administración central del Estado, por ser una función ejecutiva. Sobre este tema, y como ya se ha dicho anteriormente, existe un recurso pendiente ante el Tribunal Constitucional. Para nosotros es importante dejar claro este aspecto, que tiene incidencia sobre las competencias de la comunidad autónoma vasca.

En los artículos 43 y 43 bis se atribuye al Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España, la autorización para la creación de todas las entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento. Asimismo, atribuye al Banco de España el registro, control e inspección sobre tales intermediarios. El apartado octavo de este artículo salva la competencia que al respecto puedan tener las comunidades autónomas, pero estableciendo al propio tiempo que, en todo caso, la inscripción en los correspondientes registros del Banco de España será indispensable para que las entidades a que se refiere este artículo puedan desarrollar sus actividades.

La inscripción de las entidades de crédito y demás intermediarios financieros en un registro, a nuestro entender no supone sino un acto material condicionado por la previa autorización y la comprobación de que el solicitante reúna unos requisitos y condiciones, acto que, por definición, no cabe sino considerar como incluido dentro de las funciones ejecutivas y, en consecuencia, incluido dentro de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Euskadi en los artículos 10.26 y 11.2 del Estatuto. En este sentido, el artículo 8.º del Decreto del Gobierno Vasco 45/1981, de 16 de marzo, sobre régimen de dependencia de las cajas de ahorro de la Comunidad Autónoma en el País Vasco, en redacción efectuada por el Decreto 38/1986, de 11 de febrero, regula la inscripción de tales entidades de crédito en el Registro de Cajas de Ahorro de Euskadi.

Similar regulación se contiene en otras normas de comunidades autónomas, como la Ley 15/1985, de 1.º de julio, de las cajas de ahorro de Cataluña o la Ley 7/1985, de 17 de julio, de las cajas de ahorro gallegas, cuyo artículo 8.º 1 determina que desde la inscripción en el Registro de las cajas de ahorro gallegas la Caja tendrá personalidad jurídica y podrá iniciar su actividad.

A su vez, el Decreto del Gobierno vasco 199/1982, del 26 de octubre, sobre régimen de dependencia de las sociedades de garantía recíproca de Euskadi, dedica la sección primera de su capítulo II al registro especial en el que deberán inscribirse tales intermediarios financieros.

Marginalmente, se hace notar que las indicadas regulaciones emanadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no han sido objeto de impugnación alguna por parte del Gobierno. Se comprueba, por tanto, la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de otras comunidades autónomas de las competencias sobre cajas de ahorro y sociedades de garantía recíproca, mediante la regulación de una serie de materias que les afectan, entre las que se hallan la función de inscripción registral.

En relación con este tipo de intervenciones, es menester resaltar cómo reiteradamente el Tribunal Constitu-

cional ha reconocido que corresponde a las comunidades autónomas la función autorizadora que las normas estatales recomiendan al Ministerio de Economía y Hacienda, sujetas, sin embargo, al previo informe del Banco de España, por considerarlo básico.

El precepto que se examina en este caso, sin embargo, introduce una doble novedad: directamente dispone el carácter constitutivo de la inscripción en los diferentes registros especiales del Banco de España, al determinar que aquélla será indispensable para que las entidades a que se refiere puedan desarrollar su actividad e, indirectamente y como lógico antecedente, se deduce del texto la consideración de que se mantienen los registros especiales del Banco de España, paralelamente a los que existen en las comunidades autónomas. En consecuencia, lo que el último inciso del número 8 del artículo 43 bis de la Ley 26/1988 establece es la reserva a uno de los órganos centrales del Estado, en una función ejecutiva, en relación a la normativa ordenadora del crédito.

Por todas estas razones, nosotros pensamos -y es lo que hemos hecho- que debe establecerse una disposición adicional que salve el hecho autonómico de la competencia correspondiente a las comunidades autónomas en cuanto al registro de las entidades financieras.

Por lo que respecta al resto de las enmiendas de este bloque, hay tres enmiendas -concretamente las números 8, 21 y 22- que tratan del hecho básico. Es decir, concretamente la enmienda número 8 es de adición al artículo 3.º y dicho artículo establece que las normas que se aprueben al amparo del número anterior tendrán carácter básico, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución. Las disposiciones que en el ejercicio de sus competencias puedan dictar las comunidades autónomas sobre las materias contempladas en el número 2 anterior no podrán ofrecer un nivel de protección de la clientela inferior al que se derive de las disposiciones que se aprueben por el Ministerio de Economía y Hacienda al amparo de dicho número. Entendemos que no puede considerarse básico el hecho de que la frecuencia y el detalle de las informaciones sea un mínimo común denominador normativo en esta materia.

De la misma forma, en las enmiendas números 21 y 22, a la disposición final, se establece que los preceptos contenidos en la presente ley tendrán carácter de bases dictadas al amparo de lo previsto en las rúbricas 11.ª y 13.ª del apartado 1, del artículo 149, que hemos comentado anteriormente.

Concretamente, la disposición final establece que los preceptos de esta ley tendrán este carácter de bases dictadas al amparo de lo previsto en estas rúbricas, lo que nosotros entendemos que es un hecho insólito, aun cuando sea constitucionalmente llevadero que en tan poco tiempo artículos de la Ley 26/1988, que antes no eran considerados básicos, en estos momentos sí se consideren. Por tanto, creemos oportuno establecer estas dos enmiendas números 21 y 22.

Otro grupo de enmiendas, las números 10 y 11, recogen la regulación de las entidades de arrendamiento financiero. Permanentemente, nuestro grupo, en todas

aquellas oportunidades donde *de alguna forma se entra* a regular este tipo de actividad, entiende que, de una vez por todas, debe contemplarse desde una óptica de renovación y de admisión de estas entidades a todos los niveles, sobre todo, desde el punto de vista fiscal. Por eso, nuestro grupo ha creído oportuno introducir estas dos enmiendas, que vienen a regular esta actividad de «leasing», tanto en lo que se refiere a su objeto social como en todo lo referente a la regulación fiscal de las mismas. Dado que, como ha dicho el ponente del Grupo Catalán, nuestro grupo, en su momento, también ha introducido esta misma regulación dentro de la discusión en el Senado del proyecto de ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado, estaríamos en disposición de poder reconsiderar el mantenimiento de estas enmiendas, siempre y cuando pudiera existir certeza de que este tema va a ser contemplado, estudiado y definitivamente analizado por parte del Partido Socialista.

En lo relativo al tercer bloque de enmiendas, las números 15, 16 y 17, de alguna forma vienen a precisar algunos aspectos que se regulan dentro de este proyecto de ley, en lo referente a los corredores de comercio. Respecto a esto, creo que están suficientemente justificadas nuestras enmiendas en el texto que hemos presentado, y lo que se pretende, en el fondo, es dar salida a una situación, que en estos momentos se está produciendo por el hecho de que los corredores de comercio se encuentran, para el desarrollo de su actividad, en una situación no suficientemente regulada a través de las modificaciones que se han introducido en la Ley del Mercado de Valores. Por tanto, entendemos que es momento oportuno para, de alguna forma, abordar algunos aspectos que esta profesión necesita en estos momentos. Como digo, es el grupo de enmiendas números 15, 16 y 17 que ha presentado nuestro grupo y que dejamos a la consideración del Partido Socialista.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Mixto, el señor González Lizondo tiene la palabra. **(Pausa.)** Quedan decaídas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, para fijar su posición, el señor Muñoz, en primer lugar, tiene la palabra.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Efectivamente, es para nosotros una satisfacción la forma en que se ha trabajado en Ponencia, en una ley como ésta, que es realmente trascendental no sólo para la formación del mercado único bancario sino también para la formación del mercado único financiero, así como para la Unión Económica y Monetaria, en la que creo que todos estamos empeñados. Como es claro, esto implica la libre prestación de servicios financieros en todo el territorio comunitario, complementado con la libertad de movimiento de capitales, no permitiéndose, a partir de este momento, ningún tipo de discriminación ni de distorsión a la competencia.

Esto es realmente algo que cambia por completo nuestro tradicional sistema financiero, basado justamente en

la protección a las entidades nacionales. En este sentido, entramos en otra fase histórica, más competitiva en cuanto a lo que va a ser el sistema financiero dentro de la Unión Europea y, evidentemente, entendemos que ello llevará consigo que el sistema se perfeccione, sea más competitivo, más eficaz y redunde en bien de la economía nacional. Sin embargo, en esta Ley, como también figuraba en la transposición de la segunda Directiva, se mantiene algo que era consustancial al modelo bancario español, que es el modelo de banco universal. También quiero advertir que la Directiva es de mínimos y muchas veces -y aquí se ha visto en las enmiendas de distintos portavoces-, lo que ha ocurrido es que no siempre las exigencias tienen que ser idénticas sino que pueden ser mayores determinadas exigencias en determinados ámbitos, de tal manera que con ello se contribuya a fortalecer lo que son nuestras entidades financieras, bancarias y los establecimientos financieros españoles.

He de decir que ya durante la fase de Ponencia hemos aceptados 12 enmiendas, sobre todo de tipo técnico. Efectivamente el portavoz del Grupo Popular había advertido algunas incorrecciones, también el portavoz del Grupo Socialista había advertido las mismas, lo que llevó a un escrito corrigiendo erratas y errores. Pero lo que sí hay que agradecer -y quiero hacerlo en este momento- es que en estos proyectos tan importantes es satisfactorio que los distintos grupos aporten y presenten enmiendas, porque ello contribuye a la perfección del proyecto de ley que finalmente debe ser aprobado. En ese clima de buscar la perfección y la mejoría clara del proyecto de ley hemos actuado.

También hay que decir que en este proyecto de ley se han dejado ver lo que pueden ser grupos de interés económico que han aportado información para, de alguna manera, contribuir a la mejora del texto legislativo.

En el curso de la Ponencia hemos anunciado que presentaríamos numerosas transaccionales. Antes de que pudiéramos incurrir en olvidos, quiero anunciar ya las transaccionales que vamos a presentar. En primer lugar, presentamos una transaccional a la enmienda número 1, del Grupo Vasco (PNV), cuyo contenido tienen ya los distintos portavoces. Presentamos otra transaccional a la enmienda número 6, del Grupo Vasco (PNV); otra, a la número 61, del Grupo Popular; otra a la número 14, del Grupo Vasco, a la 41, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) y a la 74, del Grupo Parlamentario Popular. Tienen SS. SS. constancia del contenido de estas transaccionales. Otra enmienda transaccional se presenta a las números 44, 46, 47 y 48, del Grupo Catalán (Convergència i Unió). También presentamos una extensa transaccional sobre establecimientos financieros, en la que tratamos de fijar la posición sobre este tipo de establecimientos o de entidades de crédito operativo limitado y creo que con ella quedan debidamente reguladas y encuadradas como establecimientos financieros. Se trata de una enmienda transaccional a las siguientes enmiendas, que son muchas: 33, 35, 49 y 50, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); 3, 9 y 19, del Grupo Parlamentario Vasco; y 58, 59, 70, 84 y 85, del Grupo Parlamentario Popular.

Entendemos que con estas enmiendas y con el debate o la explicación que, de alguna manera, se ha producido ya encontramos una vía no sólo de acercamiento de las distintas posiciones del grupo sino de perfeccionamiento del propio proyecto de ley.

En cuanto a las enmiendas concretas que se han presentado, quiero advertir que han sido de cinco tipos: enmiendas técnicas; enmiendas donde se somete a discusión o debate el carácter básico de determinadas disposiciones del proyecto de ley; enmiendas sobre las sociedades de arrendamiento financiero o entidades de crédito operativo limitado, a las que se da respuesta fundamental y básica con una enmienda transaccional; enmiendas tributarias, fundamentalmente vinculadas a las sociedades de arrendamiento financiero; y enmiendas relativas a los corredores de comercio. Se puede decir que éstos son los grandes bloques de enmiendas presentadas por los distintos grupos. Por tanto, tienen relativa importancia aunque en ningún caso afectan al eje matriz del propio proyecto de ley, que es un proyecto de transposición de la segunda Directiva bancaria, no lo olvidemos. Se puede decir que todos los grupos están de acuerdo con el fondo de este proyecto de ley y tienen que realizar matizaciones al contenido del propio proyecto; las definiría como matizaciones a las que intentaremos dar algunas respuestas.

A las enmiendas referentes a si son o no cuestiones de carácter básico y a la tributarias responderá mi compañero Martín Mesa. Al resto voy a responder yo en la medida de lo posible, dentro de la brevedad, sin incurrir en confusión, pues se puede ser breve y confuso. Intentaré no serlo, aunque pudiera incurrir en confusión, dada la rapidez con que hemos operado. Creo que en Ponencia hemos operado muy eficazmente. En este momento, en que se discute la eficacia de algunas cuestiones, creo que el trabajo de la Ponencia, aparte de ser franco, ha sido bastante eficaz. Comprendan que el proyecto de ley es complejo, como se ha dicho, porque afecta a numerosísimas leyes vigentes, como la de disciplina e intervención de las entidades de crédito, leyes como la del Mercado de Valores, como la de acción bancaria del año 1946, Reales decretos, creo recordar que del orden de unas catorce normas. En este sentido, cuando nos referimos a enmiendas, nos estamos refiriendo a enmiendas a artículos contenidos en otras leyes. Quiero subrayar, para que se entienda mejor la respuesta, que hemos hecho una ordenación de artículos y disposiciones adicionales del proyecto.

El artículo 1.º está dividido, como se sabe, en dos capítulos. El capítulo I trata del ejercicio de la actividad crediticia en otros países de la Comunidad por entidades de crédito españolas. Aquí se han presentado diversas enmiendas por el Grupo Popular. En primer lugar, considera una discriminación que se pida el historial de los directivos responsables de las sucursales españolas en el exterior. Ya hablamos de que la segunda Directiva era una normativa de mínimos. Mi grupo y yo entendemos que todo lo que conduzca a mayores exigencias en cuanto a la honorabilidad, la conducta y el conocimiento de quienes van a ser los responsables que dirijan esas sucursales.

sales es un hecho positivo. Se trata de fortalecer la confianza de las entidades de crédito como un todo y no simplemente el funcionamiento aislado de una sucursal. En este sentido, creo que estas apelaciones al historial, a la honorabilidad están ya tanto en la legislación española como en las diversas directivas de la Comunidad. Entendemos que hay que tener sumo cuidado y vigilancia con lo que puede ser la actuación de estas sucursales porque a veces -esto puede suceder y ha sucedido históricamente- alguna sucursal tiene tal entidad que conlleva, en muchos casos, un porcentaje muy notorio de la actividad de la entidad crediticia; a veces una sucursal sumaba más que muchas sucursales de una entidad crediticia. En muchos casos históricos, en este país situaciones delicadas a que se han visto sometidas entidades de crédito han venido propiciadas por actuaciones llevadas a cabo por los responsables de determinadas sucursales de la entidad de crédito. Es en este sentido la conveniencia de que el Banco de España conozca el historial de las personas que van a dirigir las sucursales que se van a autorizar para funcionar en países de la Comunidad.

Por otra parte, se ha dicho por el representante del Grupo Popular que el plazo que se da para las resoluciones del Banco de España es excesivo. Efectivamente, es un plazo máximo, de tres meses, pero quiero subrayar que es plazo máximo. Como ha dicho el representante del Grupo Popular, estoy convencido de que los representantes del Banco de España contestarán, sin duda alguna, en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta que tienen ese plazo máximo de tres meses. No se puede cuestionar que los funcionarios, muy cualificados, del Banco de España van a contestar con la mayor rapidez posible; simplemente se trata de un plazo máximo. Se podría rebajar el plazo máximo, pero creo que es irrelevante teniendo en cuenta esa eficacia, ese buen hacer de los funcionarios del Banco de España.

Entramos en la cuestión de que lo que diga el Banco de España puede ser contestado, se dice, con el silencio administrativo. Aunque no soy jurista, conozco la gran línea de que el silencio administrativo debe ser fundamentalmente positivo, es la norma general; pero quiero decir al representante del Grupo Popular que en este caso existen razones para que no sea así.

En primer lugar, yo creo que es una cuestión irrelevante, porque, en todo caso, el Banco de España, para que finalmente pueda operar esa sucursal y tener la autorización, tiene que comunicarlo a la entidad supervisora que está en el exterior, y hasta que no se produzca esa comunicación, por tanto, no hay autorización válida. En todo caso, es una cuestión que afecta de lleno al concepto de solvencia de las entidades financieras. Es decir, si el Banco de España contesta con silencio administrativo, es porque muy probablemente cuestione o pueda cuestionar la solvencia de esa entidad. En este caso, es mejor tener el silencio que explicitar los motivos de la denegación o de la oposición a la autorización. Si se dijera que se opone por motivos basados en solvencia, el Banco de España estaría probablemente poniendo en una situación más grave a la propia entidad. Por eso, simplemente, y no

por otro motivo, entendemos que el silencio administrativo, en este caso, por parte del Banco de España nos parece prudente, aunque sabemos, y tiene razón el portavoz del Grupo Popular, que la doctrina en general tiende al silencio positivo.

En cuanto a las enmiendas al capítulo II, que se refieren a la apertura de sucursales y libre prestación de servicios en España por entidades de crédito de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, muchas de ellas tienen que ver con la actuación o la pretendida discriminación que se hacía en España a las sociedades de arrendamiento financiero. Yo creo que esta cuestión ya ha quedado suficientemente clara a través de la enmienda transaccional que presentamos.

No sé si me olvido de alguna enmienda en este sentido, pero me parece que no, teniendo en cuenta que son contestadas bien por transaccionales o que hacen referencia a cuestiones de otra índole que serán contestadas por mi compañero.

En el artículo 2.º se propone la adición de un título VI a la Ley sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito sobre régimen de las participaciones significativas.

A este régimen de participaciones significativas, el Grupo Popular ha presentado unas enmiendas, encuadradas en enmiendas técnicas, y aunque de algunas no ha hecho referencia, le voy a contestar para darle también la oportunidad de réplica. En primer lugar, habla del concepto de influencia notable. Yo creo que este concepto es difuso, difuso ya en la Directiva, difuso, por tanto, en la legislación y que, lógicamente, debe practicarse de una forma más especificada posteriormente en el reglamento; pero sí se puede decir que su redacción tampoco mejora la del proyecto. Dice la enmienda: «Por influencia notable se entenderá la capacidad de influencia directa o indirecta en la gestión de la entidad.» Yo diría al portavoz del Grupo Popular que es una especie de tautología. Por influencia se entiende la influencia, efectivamente. Estaría dispuesto nuestro grupo a encontrar algún tipo de mejora para la redacción, pero creemos que su enmienda no es ninguna mejora a lo que está en el proyecto de ley.

Hay otra enmienda transaccional al artículo 61 que, en parte, no sé si le da satisfacción, pero entendemos que mejora sustancialmente, o al menos mejora un poco, el texto del proyecto. En cierta manera, creemos que lo precisa más; ése es el contenido de la enmienda transaccional que hemos presentado.

La enmienda número 63 también hace referencia al plazo de tres meses que ya se ha planteado.

La enmienda número 65 es importante, teniendo en cuenta que en esto de las participaciones significativas va añadido como sanción la posibilidad de revocación de la autorización; una sanción evidentemente extrema, pero está claro que la experiencia moderna que hemos obtenido durante los últimos tiempos, incluso en las últimas crisis bancarias, nos dice que, ciertamente, muchas crisis bancarias se han producido a través de este tipo de participaciones en empresas que han conllevado a la mala gestión de esas empresas, sin conocer cómo se estaban

concentrando riesgos por parte de aquellos que habían tenido esa participación significativa. El hecho de que la Directiva apunte en este sentido, quiere decir que es un fenómeno corriente, usual en otros países. En España ciertamente lo hemos padecido y hay que procurar dar una respuesta en sentido positivo. En el caso en que la participación significativa (y éste es el tema) de una entidad de crédito haya dado como resultado el detrimento de la gestión prudente y haya dañado gravemente a la entidad y a la situación financiera de la entidad, entendemos que, en esos límites, si es muy grave, se puede llegar hasta la revocación, como también en otros supuestos parecidos se contemplaba ya en la propia Ley sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito.

Esto era cuanto quería señalarle respecto a las enmiendas a este artículo. No tengo posibilidad de contestar a las enmiendas del Grupo Mixto, Unión Valenciana, alguna de las cuales aceptamos y otras hemos incorporado también en el trámite de Ponencia.

En el artículo 3.º se introducen determinadas modificaciones a diversos artículos de la Ley sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. Empezamos con una enmienda del Grupo Popular, la número 66, que se refiere al silencio administrativo. Le tengo que decir lo mismo: yo creo que los motivos que nos hacen, en este caso, entender que cabe ese silencio administrativo, aparte de que están en la Directiva, y la Directiva permite que no haya respuesta a la solicitud de autorización, son motivos fundamentalmente de solvencia de las entidades.

En cuanto a las demás enmiendas, hay varias del Grupo Mixto, y tenemos otras del Grupo Vasco que yo creo están dentro de las enmiendas transaccionales o bien de las enmiendas que va a contestar mi compañero señor Martín Mesa.

Por último, entramos en las disposiciones adicionales. En la disposición adicional primera, yo creo que queda claro el tratamiento que hemos dado a los establecimientos financieros. Es cierto que vamos a encontrar todavía alguna dificultad de homologación terminológica. Las directivas hablan de entidades de crédito, de entidades financieras, y no tanto de establecimiento financiero. La legislación española, en este caso, fija la terminología «establecimiento financiero» para distinguirlo de entidad financiera, en las cuales participan sociedades que no lo son, como las de seguro. Por esto se ha delimitado lo que entendemos por establecimiento financiero, adecuándolo a lo que es la segunda Directiva.

En este sentido, yo creo que damos respuesta clara a toda la serie de aspiraciones que han planteado, por una parte, los grupos parlamentarios y también las propias sociedades de arrendamiento financiero que, desde hace tiempo, deseaban, ansiaban y era necesario dar respuesta a algunas de las cuestiones que tenían planteadas.

En cuanto a las enmiendas sobre corredores de comercio, yo creo que es algo marginal al proyecto; en todo caso, no está en el proyecto. Ya hemos aceptado las enmiendas números 12, 39 y 13, que se refieren a la disposición adicional octava 2 y 2 a), y otras, las números 40 y

73, esta última del Grupo Popular. Nos quedan algunas otras que entendemos son también de redacción similar; la más importante es la que ha defendido aquí el portavoz del Grupo Catalán, sobre lo que es la percepción de derechos arancelarios diferentes a los establecidos. Estamos en una tendencia liberalizadora desde el punto de vista global, estamos dentro del sector servicios, etcétera. Estas reflexiones nos llevarían lejos, pero la referencia a cómo debe articularse el sector servicios con vistas a una política económica general que limitara de alguna manera el crecimiento muy fuerte de los costes en el sector servicios nos podría llevar más bien lejos. En todo caso, sí quiero decir que a mi grupo no le parece lo mismo percibir más que percibir menos. Las enmiendas señalan que sería falta de las mismas características tanto percibir más como percibir menos. Nosotros seguimos manteniendo el texto planteado en el proyecto de ley. Encontramos que es infracción evidentemente grave, percibir más y no tanto el percibir menos de lo que marcan los aranceles en este caso. En ese sentido, me parece que esta posición es sensata; no digo que no sea sensata la que ha defendido el portavoz del Grupo Popular; pero éste es nuestro parecer y por eso votaremos en contra de las enmiendas.

Hay otra enmienda planteada por los tres grupos, el Grupo Vasco, el Grupo Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Popular, que hace referencia a la disposición adicional octava número 3. Se refiere a la incoación de procesos penales por delitos dolosos. Creo que estamos ante una situación en que la realidad de los últimos tiempos ha hecho conveniente que cuando se produce la incoación de un proceso penal por delito doloso es absolutamente razonable que la autoridad competente esté facultada para suspender nada menos que a un fedatario público, que tiene por este motivo digamos una mayor responsabilidad. En aras del buen desarrollo, de fortalecer el prestigio de la fe pública es conveniente que la ley contemple una sanción fuerte inclusive de posible separación cautelar del fedatario público que ha incurrido en una infracción de este tipo. Por supuesto, entendemos que esta facultad se utilizará cuando las características de esa infracción, como decía el portavoz del Grupo Catalán, pueda ser muy grave; pero, en todo caso, entendemos que no está de más extremar el rigor en este aspecto, y lo hacemos por el bien de los propios corredores de comercio y por su prestigio. Por tanto, quede claro que cuando hay sanciones de este tipo no es para que haya un mayor rigor, sino para encontrar más confianza en esa fe pública y en aquellos que la sirven, como son los corredores de comercio.

En cuanto al derecho sancionatorio de la disposición adicional décima, contestando al representante del Grupo Parlamentario Catalán que ha defendido estas enmiendas, he de decirle que nosotros hemos hecho enmiendas transaccionales ajustando un tanto lo que venía en el proyecto de ley. Prácticamente en las transaccionales hemos dejado reducida la sanción a la mitad en cuanto a términos económicos porque nos parecían sanciones un tanto extremas, y yo creo que con esto es suficiente

para tener y extremar este tipo de rigor respecto a los corredores de comercio.

Con esto, si no he entendido mal, he contestado a las enmiendas que han planteado los representantes de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Martín Mesa.

El señor **MARTIN MESA**: Debido a la complejidad de la norma que hoy se somete a aprobación de esta Comisión y dada la diversidad de enmiendas que igualmente hay, el Grupo Socialista ha optado por hacer una defensa compartida al objeto de poder poner orden en la complejidad de las normas.

Antes de entrar en el detalle concreto del comentario de nuestro grupo a las enmiendas que aún quedan vivas de los diferentes grupos, quiero aprovechar para poner de manifiesto algo que ya se ha dicho aquí pero que yo no me sustraigo a reiterar, aunque muy brevemente. Por una parte, la satisfacción que produce el hecho de que se dé un paso definitivo de cara a la creación de ese mercado común bancario, de ese mercado común financiero que, después de tantos años, a partir de la aprobación de esta norma, se puede dar nuestra adaptación definitiva a la normativa comunitaria y, desde luego, haber dado un paso de gigante respecto a la consecución de este objetivo. Atrás queda aquella primera Directiva, de 1977, incluso recordaría la Directiva de 1973 que supone el primer paso de desarrollo del Tratado de Roma.

Igualmente, quería poner de manifiesto cómo es una norma de estas características, que viene a modificar entre leyes y Reales Decretos, como señalaba mi compañero Juan Muñoz, más de 14 normas preexistentes, se ha podido llegar, tras un trabajo intenso de la Ponencia, a que queden vivas muy pocas enmiendas y a que realmente el proyecto de ley pueda salir aprobado con el máximo consenso posible por parte de todos los grupos.

Dicho esto, me voy a centrar en dos tipos de enmiendas fundamentalmente; unas de carácter básico, de carácter competencial, y, por otra parte, otras de carácter fiscal. Respecto a las de carácter básico, de carácter competencial, voy a empezar haciendo referencia a la número 34, de *Convergència i Unió*, que queda viva después del trámite de Ponencia. En ella se pretende poner un nuevo apartado en el artículo 54 que viene a pedir que lo dispuesto se entenderá sin perjuicio de la notificación que sea procedente por parte del Banco de España a las comunidades autónomas competentes en materia de entidades de crédito. Yo quiero poner de manifiesto sencillamente que cuando a una entidad de crédito en función de la normativa comunitaria se le concede el denominado pasaporte comunitario, ello viene a autorizarle a actuar indistintamente en todas las comunidades autónomas. En principio, ante esta posibilidad, la comunicación habría de hacerse a todas las comunidades autónomas. No obstante, y dado el carácter básico, así se lo proponíamos en Ponencia al grupo proponente, y aquí quiero reiterarlo, probablemente se pueda realizar una reflexión más

detenida de este aspecto, y procedimientos quedan en la fase posterior del Senado para continuar hablando del mismo. En este caso, pediría al grupo proponente que la retirara por las razones que ya apuntaba.

La enmienda número 36, de *Convergència i Unió*, pretende introducir un nuevo párrafo final al artículo 43, apartado 1. Aquí se pretende que pasen a las comunidades autónomas con competencia la autorización para la creación de entidades de crédito. El propio proponente ya ha hecho referencia a la sentencia del Tribunal Constitucional. Creo que la creación de entidades de crédito en principio pudiera parecer claro que por su importancia para la estabilidad del sistema financiero llegara a ser una competencia que correspondiera exclusivamente al Estado pero, en este sentido de reflexión igualmente le pediría que la retirara y que continuáramos reflexionando en los trámites que aún restan.

La enmienda número 8, del PNV, va en el mismo sentido. Propone incluir en el número 3 del artículo 48 de la Ley de Disciplina e Intervención un párrafo tendente a señalar lo siguiente: «Salvo lo que hace referencia a la frecuencia y detalle allí citados...» Señor portavoz del Partido Nacionalista Vasco, creo que esto no es asumible por nuestro grupo en el sentido de que la información que el Banco de España deba tener de las diferentes entidades de crédito operantes en toda la geografía nacional debe tenerla con la misma frecuencia y, además, con el mismo detalle. En definitiva, las cuentas confidenciales que periódicamente se le hayan de remitir deberán ser iguales al objeto de poder llevar a cabo una vigilancia supervisora adecuada y no que la información provenga de una u otras comunidades, le llegue con distinta periodicidad e, igualmente, con distinto detalle y con distinto carácter.

Respecto a la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), también aquí le propondría la retirada de la misma. Se pretende eliminar que la inscripción en los registros del Banco de España sea indispensable para que las entidades puedan desarrollar su actividad. Aquí hay planteada, y esta mañana lo comentábamos en Ponencia, una cuestión fundamental, y es que cualquier entidad, aunque su sede central la tenga en una determinada comunidad autónoma, su actividad incluso mayoritaria la realice en otras comunidades autónomas. De ahí que, con independencia de su registro correspondiente para las comunidades autónomas -y usted hacía referencia a leyes específicas de algunas comunidades españolas-, a nuestro juicio sea de todo punto necesario que también figure en el registro del Banco de España. No obstante, igual que hacía en las enmiendas números 34 y 36, del Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*), solicitaría su retirada y su más reflexiva consideración, probablemente en la etapa del Senado.

Sin embargo, ni la enmienda número 21, del Grupo parlamentario Vasco (PNV), ni la enmienda número 22, señorías, son a nuestro juicio, aceptables por nuestro grupo. Propone la enmienda número 21, por una parte, añadir un nuevo párrafo a la disposición final primera, en el sentido -se dice- de que salvo lo establecido en el artícu-

lo 3.º tendrá carácter de básico en la medida que se especifique así en la Ley 26/1988, Ley de disciplina e intervención. Quizá aquí pueda tratarse de un error, que aunque no estoy seguro de ello pongo sobre la mesa, en el sentido de que la enmienda olvida que el nuevo artículo 43 de la Ley de disciplina, a diferencia de la redacción de la legislatura pasada, contiene cuestiones sustantivas, como pueden ser la cooperación con otros supervisores o la idoneidad y requisito de la autorización. Ello nos hace pensar que está plenamente justificado que se le atribuya carácter de básico.

Igualmente, la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), propone añadir a la disposición adicional primera un nuevo párrafo. A este respecto, pensamos -y tampoco es asumible- que el Ministerio de Economía y Hacienda y el Banco de España deben mantener sus actuales competencias.

Para no extenderme mucho y pasando ya directamente a las enmiendas de carácter tributario, la número 38, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y la número 69, del Grupo Parlamentario Popular, son coincidentes; ya se referían ambos grupos a ellas. Probablemente, salvar del secreto bancario las comunicaciones que se puedan realizar a través de lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria nos parece del todo lógico. Con independencia de que el Ministerio pueda recabar información de cualquier entidad, aquellas informaciones que puedan tener repercusiones fiscales que conozcan los bancos, les pueden ser reclamadas por el Banco de España, pero, en cualquier caso, yo estoy de acuerdo con el portavoz del Grupo Catalán, señor Homs, en el sentido de que el término «excepcionales» probablemente requeriría el establecimiento de algún tipo de garantías. Igualmente, solicitaría, tanto a uno como a otro grupos, su retirada en este trámite y su reflexión, al objeto de aclarar con mayor entidad el término «excepcionales» en sucesivas fases.

Respecto a la enmienda número 10, del Partido Nacionalista Vasco (PNV); 71, del Partido Popular y 11, del PNV, que además es coincidente en cierta forma con la número 45, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que ya ha retirado, diría que ustedes plantean, a nuestro juicio, básicamente un aspecto: el tratamiento fiscal específico; un tratamiento fiscal más favorable para las sociedades de «leasing», concretamente en dos puntos: en el de que la Ley de Sociedades pudiera contemplar incentivos fiscales a las inversiones en activos fijos nuevos que hayan sido financiados mediante «leasing»; y, por otra parte, el acortamiento de los plazos mínimos de los contratos de arrendamiento financiero. Nosotros, en líneas básicas, podemos adelantarles que compartimos en gran parte, en estos momentos coyunturales específicos, la necesidad de un tratamiento más favorable para las sociedades de «leasing». No obstante, y como ya anunciaba el representante del Grupo Catalán (Convergència i Unió) -y ésta era también nuestra intención-, en la Ley de medidas fiscales de reforma del Régimen Jurídico de la Función pública, y de protección por desempleo, es decir, en la ley de acompañamien-

to sería quizá el momento más oportuno (de hecho, el Grupo Catalán (Convergència i Unió) ya ha presentado una enmienda al respecto que habremos de estudiar, lógicamente) y que este tratamiento fiscal se concediera en dicha ley de acompañamiento, que, además, como se señalaba anteriormente, tiene una ventaja adicional, y es que entra en vigor a partir del 1.º de enero; concretamente, afrontaríamos un problema coyuntural con mucha más anticipación en el tiempo y nos parece más lógico al respecto. De ahí que pediría tanto al Partido Nacionalista Vasco (PNV) como al Partido Popular, si comparten y creen nuestra afirmación, que retiraran estas tres enmiendas.

Hay otras tres enmiendas -y ya voy terminando, señor Presidente- que van unidas, que son las números 14, del Partido Nacionalista Vasco (PNV); 41, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); y 74, del Partido Popular, para las cuales nosotros hemos propuesto una transaccional, que está en poder de los grupos. Yo creo que aquí -igual me he despistado un momento-, a mi juicio, ha habido algún tipo de confusión por parte del señor Homs, a la hora de defenderla, y creo que se han mezclado las 41 y 43, que son dos cosas distintas. De cualquier forma, ustedes cuentan con la transaccional a la enmienda número 41, que nada tiene que ver con la de los delitos dolosos, que era la enmienda número 43.

Espero no haber olvidado nada de estos dos bloques de enmiendas de carácter básico competencial y de carácter fiscal. Les pediría que aceptaran la enmienda transaccional, si admiten la retirada de las mismas y, con las simples negaciones de tres o cuatro enmiendas que votaríamos en contra, quedaría, de alguna forma, claramente puesto de manifiesto cuál es la posición del Grupo Socialista respecto a las enmiendas que continúan vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece, señorías, antes de dar un nuevo turno a los portavoces que han intervenido anteriormente, el Presidente había dado por decaídas las enmiendas del señor González Lizondo, dado que no se encontraba en la sala, pero que me retrotraigo sobre mis palabras; no se van a dar por anuladas, y le voy a conceder un breve turno, sin derecho a réplica, como bien entenderá el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Treinta segundos, señor Presidente. Entendido y agradecido.

Quiero agradecer la gentileza de la Presidencia para que se den por defendidas mis enmiendas y agradecer también al Grupo Socialista aquellas que ha incorporado o a las que ha efectuado transacción.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (Pausa.)

En primer lugar, tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Michavila.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: Señor Presidente, no quiero extenderme mucho y mi intervención es simplemente a efectos de clarificar cuáles son las distintas pos-

turas del Grupo Parlamentario Popular en relación con las enmiendas transaccionales que se han propuesto, así como dar algún argumento para las que se mantienen.

Quiero agradecer a los distintos portavoces su colaboración y esfuerzo. Yo creo que, en ese sentido, estamos todos de acuerdo en la satisfacción que debe suponer el esfuerzo que se ha hecho tanto por estudiar detenidamente el texto de la ley como por encontrar soluciones que sean mejores, en definitiva, para el sistema financiero y para la sociedad, por lo cual yo creo que en este trabajo la alegría y la satisfacción la compartimos todos.

Muy brevemente deseo hacer mención, por una parte, señor Presidente, de cuáles serían las enmiendas que se retiran como consecuencia de las transaccionales y, por otra parte, cuáles son aquellas que se mantienen y, en alguna de ellas, hacer mención a por qué la réplica a lo dicho por el portavoz del grupo mayoritario.

Como consecuencia de las transaccionales, el Grupo Parlamentario Popular retiraría la enmienda número 77, toda vez que hay un texto análogo en la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que quedó incorporada en Ponencia.

Se retira la enmienda número 86, de acuerdo con la propia manifestación hecha por el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Se acepta la enmienda transaccional propuesta a la enmienda número 74.

Se acepta la enmienda transaccional propuesta a las enmiendas números 58, 59, 70, 84 y 85.

Se acepta la enmienda transaccional propuesta a la enmienda número 61, bien es cierto que, como ha reconocido el portavoz del Grupo Socialista, más bien por el buen espíritu que preside este trabajo parlamentario que por la plena satisfacción del Grupo Parlamentario Popular; pero entendemos que es mejor llegar a ese acuerdo.

Se acepta, asimismo, retirar la enmienda número 69, en la medida en que, como ha dicho también el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, se reconsiderará la eficacia del ámbito operativo del secreto en las relaciones entre el Banco de España y las entidades de crédito.

Agradecería, señor Presidente, en este momento —no sé si rompemos la técnica parlamentaria—, que si existe alguna duda, interrumpamos la intervención y las concretamos. Creo que puede ser favorable para todos. Entiendo que éstas serían todas las enmiendas que quedan retiradas del Grupo Parlamentario Popular de acuerdo con las transaccionales.

Querría preguntar, exclusivamente, respecto a las enmiendas números 52 y 53, que no he visto ninguna mención realizada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y quiero insistir en que son meras correcciones técnicas que no vienen... (Rumores.) No, no están recogidas en Ponencia ni en el texto presentado por la Ponencia. (El señor Muñoz García pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUÑOZ GARCIA: Me consta que esas enmiendas fueron aceptadas en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Señor Muñoz, no constan en el informe de la Ponencia, luego se someterán a votación separadamente, si el Grupo Parlamentario Socialista desea practicar una votación distinta del conjunto de las enmiendas.

Señor Michavila, aprovecho este turno de aclaraciones para decirle que entre las enmiendas que ha manifestado su retirada no he oído la enmienda número 68.

El señor MICHAVILA NUÑEZ: La he dado por retirada después de sus palabras en las que lo ha explicitado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Ha terminado su intervención?

El señor MICHAVILA NUÑEZ: A este respecto, si queda clara la postura, sí.

Lo que quiero manifestar es que, si bien es cierto que yo entendí, como el portavoz, que las enmiendas 52 y 53 quedaban incorporadas en la Ponencia, no las he visto reflejadas en el texto que la Ponencia incorpora, ni en el acuerdo, ni el texto corregido, de acuerdo con lo que se acordó en la Ponencia, razón por la que querría mantenerlas.

El señor PRESIDENTE: Se mantienen para su votación, dado que no están en el informe de la Ponencia.

El señor MICHAVILA NUÑEZ: Realmente son enmiendas que lo único que hacen es proseguir en ese esfuerzo que hemos realizado todos los grupos parlamentarios de dar una mayor claridad y mejor técnica normativa a una ley tan compleja.

Respecto de las demás enmiendas, el Grupo Parlamentario Popular quiere mantenerlas. Si me concede el Presidente un breve turno para replicar, lo haría. (Asentimiento.)

En cuanto a la enmienda número 56, entiende el Grupo Parlamentario Popular que calificar la discriminación efectivamente es muy fuerte, pero exigir un requisito a las entidades españolas que no se exige a las extranjeras supone poner más trabas. El historial a quien hay que exigírselo no es a la filial, sino a la propia entidad. En todo caso, de no aceptarse esa enmienda, sí que habría que hacer referencia a que el texto propuesto en la ley, en el número 2 del artículo 53, exige que el Banco de España solicite de las entidades extranjeras la presentación del historial, cosa a la que no está autorizado el Banco de España, y lo exige porque hace una mera remisión al contenido del artículo 49.1. Esa remisión habría que modificarla en ese punto, en el caso de no aceptarse la enmienda del Partido Popular; lo otro no sería, en modo alguno, correcto.

Respecto de los plazos, las enmiendas 57, 62 y 63 del Partido Popular proponen plazos más breves. Es cierto que la directiva no los impone, pero también es cierto

que la directiva es de mínimos y que se puede exigir mayor eficacia. Entendemos que como el Banco de España se mueve en el tráfico mercantil, el principio de la agilidad en el funcionamiento administrativo debería de ser considerado con mayor fuerza que en cualquier otra administración, y que los plazos de tres meses para decisiones que tienen en algunos casos, como es la adquisición de participaciones de influencia notable en sociedades de crédito, una enorme relevancia, no sólo son excesivos sino que incluso pueden ser perjudiciales, toda vez que el efecto del silencio tiene una eficacia retroactiva.

Las enmiendas 55, 57 y 66, que imponen la sustitución del silencio negativo por el silencio positivo, tienen su amparo, aparte de lo dicho, en el apartado 3 del artículo 19 de la directiva que se traspone, en la cual se establece que la autoridad crediticia deberá aprobarlo en ese plazo; es decir, se le impone una obligación de manifestarse. Es más, no se le dice que debe aprobarlo, sino que podrá denegarlo. Siendo la opción que da la directiva exactamente la inversa al ordenamiento español, rompiendo el criterio que debe presidir el derecho público administrativo reciente, que es el de silencio positivo, consideramos que no es una propuesta positiva.

Si se cuestiona la solvencia, como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, creo que en este caso, más que nunca, es necesaria la transparencia. Si hay razones para no autorizar a una entidad abrir sucursales en el extranjero, es muy bueno que se sepa y es muy bueno para los depositarios que sepan qué confianza han de prestar a las entidades de crédito. Precisamente es ésa una de las funciones claves de la autoridad crediticia y sustraerse a ella supone entrar en elementos de poca transparencia que no benefician ni siquiera a la propia autoridad administrativa.

Aceptamos la enmienda transaccional a la enmienda 61. Por otra parte, las enmiendas 60, 65 y 67 pretenden reducir los elementos de discrecionalidad en la normativa. Quiero insistir en la enmienda 65. El hecho de suprimir la potestad de revocación de la autoridad a la entidad de crédito para operar en el mercado por el hecho de que haya algunos accionistas que, superando el 5 por ciento, conduzcan a una conducta no correcta de la entidad, tiene ya su propia sanción en el resto del ordenamiento, en la Ley de Disciplina Bancaria. No es la fórmula más conveniente a los intereses del sistema financiero el revocar una autorización, puesto que quien sale perjudicado habitualmente son los pequeños accionistas, los depositantes. Pensamos que las otras medidas son mucho más eficaces y que la revocación existe no cuando hay pequeños accionistas que incitan a la sociedad a actuar irregularmente, sino cuando la propia entidad incurre en supuestos ya tipificados en el propio ordenamiento bancario vigente, que habilitan a la autoridad correspondiente, Ministerio de Economía y Hacienda, a revocar la autorización. Mantenemos, lógicamente -no puede ser de otra manera-, la necesidad de la existencia de la revocación como una prerrogativa del Ministerio de Economía y Hacienda, pero no entendemos que éste debe ser un supuesto distinto de los ya previstos en el ordenamiento,

puesto que perjudica a los pequeños accionistas o incluso al resto de los titulares de la entidad de crédito disconformes con esa actuación, que podrían encontrar satisfacción mediante las otras técnicas de control o intervención de la autoridad crediticia.

El Partido Popular quiere mantener la enmienda correspondiente al número 71, es decir, una nueva regulación de la figura del «leasing». Consideramos que en un momento de crisis económica como el actual el dar cauces más ágiles y eficaces a la financiación de las pequeñas y medianas empresas es algo que debe acometerse con carácter inmediato. Vemos con satisfacción el que se haya dicho por parte del Grupo de Convergència i Unió que esa enmienda 45 va a ser aceptada, sin embargo, lamentamos que se retire en este momento, puesto que quizá se podía haber hecho ya. Sin embargo, la propuesta de enmienda de adición del Grupo Parlamentario Popular tiene un alcance no sólo tributario sino de más amplitud, que suponemos que se abordará en el futuro.

Respecto de las enmiendas relativas a la disposición adicional octava, que se refiere al régimen disciplinario de los corredores de comercio, mantenemos las enmiendas 75, 76 y 78, en el bien entendido (y aquí sí que quiero llamar la atención para la redacción definitiva del texto en su caso) de que se suprime la relación a la fe pública mercantil en los mismos términos en los que se hizo en la Ponencia. Esto quedó reflejado en la Ponencia, pero no en el texto de las enmiendas, porque lógicamente el Letrado no ha corregido las enmiendas. Las enmiendas 75, 76 y 78 lo único que pretenden es que, una vez que se establece un régimen disciplinario para los corredores de comercio, se depuren los mecanismos a través de los cuales se aplica. Consideramos que el cobro de las tasas tiene mayor eficacia si se introduce el término «malicioso» y no que, simplemente, por un mero error de hecho, se sancione como falta muy grave. En la infracción de normas, el introducir el término «manifiesta infracción de normas» también es correlativo a la graduación de la calificación como de muy grave o grave, toda vez que hay normas mínimas que no deberían de calificarse como infracciones muy graves.

Finalmente quiero reiterar, porque no han sido aludidas, que sostenemos las enmiendas 79, 80, 81, 82 y 87, que son estrictamente de carácter técnico, especificando derogaciones en la Ley del Mercado de Valores o modificando algunos aspectos que pensamos que obedecen a una mejor técnica normativa.

Muchas gracias por su paciencia, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Homs, por el Grupo Catalán, de Convergència i Unió.

El señor **HOMS I FERRET**: En primer lugar, quiero manifestar que, efectivamente, en la Ponencia todos los ponentes aceptamos las enmiendas 52 y 53 del Grupo Popular por tratarse de enmiendas técnicas. Este fue el acuerdo. He intentado ver si figuran en el escrito del informe y me ha sido difícil comprobarlo con absoluta

certeza, pero quiero dejar constancia, como ponente y en representación de mi Grupo, que ésta era la voluntad que expresamos en aquel momento, y quería recordarlo ahora.

En cuanto a las enmiendas que tiene presentadas nuestro Grupo y las transaccionales ofrecidas por el Grupo Socialista, quisiera manifestar lo siguiente, señor Presidente. La enmienda transaccional, que hace referencia a los establecimientos financieros de crédito, lo es en relación con las enmiendas 33, 35, 49 y 50 de nuestro Grupo Parlamentario. Aceptamos la transacción y retiramos estas cuatro enmiendas. No obstante, quisiera dejar constancia de que en esa enmienda transaccional que ofrece el Grupo Socialista, en la que se resuelve muy favorable y acertadamente todo lo relativo a los establecimientos financieros de crédito, cabría tener presente que en el punto séptimo, donde se faculta al Gobierno para desarrollar esta disposición adicional y regular el régimen aplicable a los establecimientos financieros de crédito, debería incorporarse un punto d), que hiciera referencia a la determinación de los fondos reembolsables del público a que se refiere el punto 2 de esta disposición.

El señor **PRESIDENTE**: Está incorporado como un punto c), y el antiguo c) pasa a ser d).

El señor **HOMS I FERRET**: Muchas gracias, señor Presidente.

Por lo tanto, retiramos nuestras cuatro enmiendas y aceptamos la transacción.

En relación con las enmiendas 34 y 36, que se refieren a los temas competenciales, le agradezco sinceramente al portavoz del Grupo Socialista su reflexión. Creo que la enmienda 34 no debería ofrecer ninguna resistencia. Sobre la enmienda 36 conozco las resistencias que tienen porque ésta no es una cuestión nueva sino que llevamos muchos años planteándola en esta Cámara. Incluso saben SS. SS. que hay sentencias no resueltas del Tribunal Constitucional y no es una novedad conocer su posición; pero sí es una novedad la actitud que han adoptado en cuanto a estas enmiendas, porque se han brindado a continuar reflexionando sobre su contenido y han ofrecido la posibilidad de que en el Senado podamos intentar afrontar alguna solución. No tengan posiciones prefijadas en cuanto a lo que planteamos. No es lo mismo que lo presentado en su día en la Ley de Instituciones de Créditos, sino que es otra cuestión distinta. Se trata de planteamientos muy aceptables, pero les agradezco su posición. Señor Presidente, en aras a facilitar ese consenso o ese diálogo que ofrece el Grupo Socialista las retiro en este acto y las trasladamos al Senado. Son concretamente las enmiendas 34 y 36. Espero que en el Senado podamos alcanzar un acuerdo sobre estos contenidos.

En cuanto a la enmienda 38, sobre la que también existe una predisposición a revisar la cuestión relativa a las informaciones que el Banco de España tiene que facilitar a las autoridades responsables y lo relativo a la obligación de mantener el secreto, quiero decir lo siguiente. Nuestro Grupo cree que de las enmiendas que hemos

mantenido vivas y sobre las que se ofrece continuar hablando, ésta es la más importante.

En esta ley se exceptúa la obligación del secreto establecido a instituciones financieras, y en esas excepciones se incorporan las informaciones que el Banco de España tiene que facilitar a las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales. Poco tenemos que objetar en cuanto a esta cuestión. Es decir, creemos que no hay que mantener el secreto cuando, según la ley que regula la lucha contra el blanqueo de capitales, las instituciones de créditos tienen obligación de solicitar y entregar unas informaciones, pero cuando se dice, a continuación: «... así como las comunicaciones que excepcionalmente puedan realizarse en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria...», se abre una puerta absolutamente indefinida. No es para preservar los intereses de ninguna institución de crédito, que no deseamos preservar, sino para preservar los derechos legítimos de los ciudadanos que en sus relaciones con las instituciones de crédito puedan tener unas informaciones que en modo alguno deben ser objeto de comunicación, sin que tengamos criterios y garantías claramente establecidos de cuál es esta obligación de información que las instituciones financieras deben tener en relación a esas informaciones de naturaleza tributaria.

El tema queda pendiente en el acto de elaborar esta ley en esta Cámara y lo trasladamos al Senado. Valoro muy positivamente la predisposición del portavoz socialista cuando ha observado las enmiendas que plantea nuestro Grupo y también el Grupo Popular en el sentido de decir: vamos a reflexionar sobre ello en el Senado. Pero les apunto que esta reflexión en el Senado deberá hacerse, si no, dejamos una puerta demasiado abierta e indeterminada que no generaría más que complicaciones y dificultades en su aplicación.

Estamos de acuerdo en retirar la enmienda 38 y admitimos la predisposición a modificar y limitar el criterio que se contempla en ese punto, pero les anticipo que nuestro Grupo en el Senado propondrá que sea aceptada o revisada esta cuestión, si puede ser unánimemente, porque, de lo contrario, nos va a ser bastante difícil mantener esta posición que ahora manifestamos. Por lo tanto, señor Presidente, anuncio la retirada de la enmienda 38 con estas observaciones.

Sobre la enmienda siguiente, la 41, tiene razón el portavoz del Grupo Socialista: he hecho referencia a esa enmienda cuando ya hay una transaccional. Admitimos la transaccional con la enmienda 41.

En cuanto a las enmiendas 42 y 43 a la disposición adicional octava, quiero manifestar, en cuanto a la percepción de derechos arancelarios diferentes a los establecidos, que ha sido muy curioso conocer la observación que hacía el portavoz Socialista. Estamos de acuerdo en que aplicar aranceles superiores a los establecidos por la norma no debe ser lo mismo que establecer una penalización para cuando son inferiores. Es evidente que se provocan situaciones distintas, pero si permitimos un proceso de ajuste a la baja de los aranceles por la prestación de los servicios que puedan realizar los corredores de co-

mercio, se generará un flujo de comportamientos dentro del grupo de profesionales de corredores de comercio que pueden ser muy poco loables y muy poco respetables. Es el mismo ejemplo que he puesto antes. Imagínense que un Diputado ofreciera el mismo servicio que hacemos por la mitad del sueldo que establece la norma. Eso sería absurdo. Los corredores de comercio hacen unas funciones sociales y se establece por decreto que éstas deben estar retribuidas con una cantidad. Esta es la cantidad que se tiene que aplicar y no permitir procesos liberalizadores que son bastante ingratos en el ejercicio de la profesión, y deberíamos contemplarlo.

Con el ánimo que ha presidido todo el trabajo que hemos hecho en este proyecto de ley y con el espíritu que ha conducido todas nuestras posiciones, quiero manifestar la retirada de esa enmienda 42 si continuamos discutiendo. No ha habido un ofrecimiento de diálogo, pero yo ofrezco retirar esa enmienda y continuar discutiendo para, en todo caso, ver si posteriormente podemos alcanzar algún tipo de acuerdo.

Sobre la enmienda 43, que hace referencia a la incoación de procesos penales por delitos dolosos, quiero manifestar mi retirada. Creo que la reflexión de esa enmienda en el Senado va a ser también objeto de maduración.

En cuanto a las enmiendas 44, 46, 47 y 48 admitimos las transaccionales, con lo cual, señor Presidente, no nos queda ni una enmienda viva a efectos de votación. Damos por concluida nuestra posición en este proyecto de ley, recordando que las enmiendas 37, 39 y 40 ya fueron incorporadas en Ponencia.

En suma, creo que se ha hecho un buen trabajo en este trámite por parte de todos los portavoces de esta Comisión. Quedan temas pendientes e invito a que el espíritu que ha conducido los trabajos en torno a este proyecto de ley se mantenga en el Senado y podamos superar esos temas pendientes, para terminar con una ley que pueda tener la aprobación unánime por parte de todos los grupos en bien sólo y exclusivamente, como ha dicho otro portavoz, de los ciudadanos que deberán aplicarla.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Zabalía tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, me hubiera gustado empezar como ha terminado el señor Homs, al que no le queda ninguna enmienda.

El señor **HOMS I FERRET**: Es que he retirado enmiendas.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: De todas formas, agradezco a todos los ponentes el esfuerzo que han hecho, aunque nosotros también hemos hecho un esfuerzo, quizás no tan grande como otros, pero creo que importante.

Voy a intentar resumir las enmiendas que nuestro Grupo retira y las que quedan vivas. Retiramos la enmienda número 1, transaccional; la enmienda número 6, también transaccional; la número 14, transaccional; las nú-

meros 3, 19 y 9, transaccionales. Retiramos la enmienda número 20, la número 4 y la número 5.

Tenemos una enmienda, la número 7, que es en la que más interés he puesto al defenderla. No creo que haya convencido al ponente del Partido Socialista, pero sí parece que hay una actitud positiva en el sentido de poder debatir en profundidad este tema en el trámite parlamentario del Senado, oferta que recojo gustoso y que agradezco al ponente señor Martín. Y en base a su buena voluntad y a la promesa de seguir profundizando en este tema, voy a retirar la enmienda número 7 que habíamos presentado al artículo 3.º.

El resto de las enmiendas vamos a mantenerlas vivas, concretamente -y a pesar del ofrecimiento que ha hecho el ponente- las dos que tenemos referentes al tema del arrendamiento financiero. Agradezco la disposición que existe en cuanto a que, parece ser, este tema va a ser tratado definitivamente en la ley de acompañamiento -y no dudo de ello-, pero hay una cuestión de principio que hace que no retire esta enmienda, y es que nuestro Grupo Parlamentario, en las enmiendas presentadas al proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, quiso, de alguna forma, debatir este tema y su enmienda no fue admitida, por lo que no pudimos ni siquiera debatirla. Este cambio de ciento ochenta grados que se ha dado me parece muy bien, pero desde luego a nosotros nos sorprende enormemente. Intentando no ser negativo, pero sí desde luego manteniendo un principio en nuestros planteamientos, no voy a retirar las enmiendas números 10 y 11 sobre el arrendamiento financiero.

Por lo que respecta al resto de las enmiendas que vamos a mantener, hay dos grupos: en el primero están aquellas que tienen una incidencia autonómica. Indudablemente en todos los proyectos de ley que estamos debatiendo y que se van a debatir existe siempre la problemática de la incidencia que tiene la normativa dentro de las competencias autonómicas de las comunidades autónomas. Este es un tema al que nosotros, como pueden SS. SS. comprender, somos muy sensibles.

Nosotros no queremos que se queden sin competencias los organismos correspondientes -ni el Banco de España ni el Ministerio de Economía y Hacienda-, lo que sí queremos es que se preserve la competencia que las comunidades autónomas tienen, porque si no, al final, van a ser competencias nominativas, sin ningún contenido práctico. Es decir, el que en este momento tengan que existir dos registros para las entidades financieras, que se tenga que solicitar la apertura al registro del Banco de España y el de las respectivas comunidades autónomas, creemos que es duplicar unos sistemas que no redundan en beneficio de nadie, porque para algo están las comunidades autónomas con sus competencias y es a ellas a las que habrá que pedir la colaboración correspondiente. Por otra parte, en uno de los aspectos que se ha señalado, en cuanto a la operatividad que tienen las entidades financieras en todo el territorio, quiero indicar que nosotros estamos refiriéndonos concretamente a las cajas de ahorros y a las sociedades de garantía recíproca, que tienen exclusiva competencia de operatividad dentro de

los territorios históricos. Por tanto, creemos que no es éste el hecho que estamos defendiendo; estamos defendiendo a las entidades financieras como las cajas de ahorros, que operan exclusivamente en el territorio de la comunidad autónoma.

El otro grupo de enmiendas que mantenemos es el referente a la regulación y normativa de los corredores de comercio, que ya hemos expuesto antes y no tengo nada más que añadir sobre ello.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, el señor Muñoz tiene la palabra.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Creo que efectivamente se ha hecho un buen trabajo, pero de esto se trata siempre. El esfuerzo de todos, normalmente, tiene que tender hacia la convergencia, a hacer buenas leyes y legislar lo mejor posible. Pienso que efectivamente en el legislativo no se trata de tener actitudes intransigentes y contumaces o pertinaces en contra de la razón, sino todo lo contrario. En este sentido, ese espíritu nos ha llevado a que ya en Ponencia hayamos aceptado numerosas enmiendas -creo que 14- sin ningún problema y que en este trámite de Comisión me parece que, de nuevo, 21 enmiendas más son incorporadas como transaccionales, perfeccionando, creo, las propias enmiendas, y haciendo un texto bastante más ajustado y mejor.

Por supuesto, en cuestiones de principio creo que hacen muy bien los grupos en no abdicar, porque no abdicamos ninguno. En ese sentido estamos de acuerdo.

El señor Michavila, portavoz del Grupo Popular, ha insistido en los mismos argumentos básicamente. Por lo que se refiere a los temas del historial, efectivamente la directiva sólo habla de nombres, pero un nombre sin biografía sería poco. ¿Por qué negarse al historial? Me parece que en esto la postura es razonable teniendo en cuenta que es una directiva de mínimos y las autoridades respectivas pueden exigir más para mayor garantía de las propias instituciones. En este caso me parece que solicitar junto al nombre el historial es correcto. ¿Que se obtendría de otra manera ese historial? Qué mejor que se ofrezca el historial voluntariamente para conocer quién va a dirigir una sucursal que se autoriza para funcionar en el exterior. Creo que si continuara argumentando volveríamos al debate y me parece que no tiene sentido.

En cuanto al silencio negativo decirle que la directiva en el artículo 19.3 dice: «Esta denegación o ausencia de resolución podrá ser objeto de un recurso...», etcétera, pero eso está en la directiva y en este sentido sí creo que tiene que ver que una autoridad pública llegara a manifestar que deniega por motivos, digamos, de solvencia, porque las autoridades inspectoras y supervisoras tienen buen cuidado en mantener la confianza en las instituciones y, sobre todo, en mantener el máximo posible de discreción que no aliente la desconfianza. Por esto pensamos que es razonable en este caso mantener el silencio negativo tal como está, porque no siempre la misma norma, en función de a lo que se aplica, es igualmente posi-

va; esta generalidad, en este caso, entendemos que sería negativa.

En cuanto a la fe pública mercantil, efectivamente, en los debates de la Ponencia dijimos que tenía que desaparecer el concepto de «mercantil», no de «fe pública», para que quedara claro -y esto está en las enmiendas, no en el texto del proyecto- que en ningún caso se pretendía abrir una brecha de fe pública mercantil frente a fe pública civil, con lo que eso podría conllevar. No se trata de esto. Entendemos y aceptamos la rectificación de las enmiendas en el ámbito de la Ponencia. En ese sentido, en todo caso, se votarían, quitando el calificativo de mercantil.

En cuanto a otras cuestiones como legislar sin adjetivos, como malicioso, manifiesto, manifiestamente, no sé si es postura de mi Grupo, pero por lo menos es la mía personal que la legislación debe tender a eliminar cualquier tipo de adjetivo calificativo. Aquello de las fincas manifiestamente mejorables condujo a considerar que o todas lo eran o no lo era ninguna. Manifiestamente somos todos. Estoy seguro que como Diputado soy manifiestamente mejorable y manifiestamente empeorable. Por tanto, suprimamos «manifiesto» o «manifiestamente».

Es evidente que tenemos que tender a ser cada vez mejores, pero con esto no añadimos sino dudas, porque pedimos algo que va implícito en todas las cosas. Lo mismo que «conducta maliciosa». ¿Es que se juzga si tengo conducta maliciosa en cualquier afirmación que pueda decir o no? Creo que es mucho valorar. Por eso es preferible quitarlo y dejarlo sin ello. No sé si le convenceré con estos argumentos, pero pretendo que lo entienda. En estas cosas creo que, en la medida de lo posible, habría que tender a eliminar estos adjetivos que dejan muchas veces vacíos de contenido los preceptos en términos reales.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a la votación.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Señor Presidente, pedimos votación separada de la enmienda número 18, del Grupo Vasco (PNV).

El señor **PRESIDENTE**: Estaba en ello la Presidencia. Vamos a votar en primer lugar, señorías, las enmiendas que permanecen vivas de los diferentes grupos parlamentarios, una vez anunciadas en el anterior turno de palabra aquellas enmiendas que se retiraban, bien porque se iba a transaccionar con ellas o bien porque en el debate parlamentario han estimado conveniente su retirada los diferentes portavoces.

Del Grupo Parlamentario Popular permanecen vivas para su votación las enmiendas 52, 53, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 71, de la 75 a la 82, ambas inclusive, y la 87. ¿Es así, señor Michavila?

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: En este punto, los números 75, 76 y 78. La 77 no, porque fue retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente. De la 75 a la 82, excepto la 77.

Si les parece, vamos a hacer una doble votación, a no ser que los diferentes grupos propongan otra fórmula. En primer lugar, votaríamos las enmiendas 52 y 53 y después el resto.

Votamos las enmiendas 52 y 53.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: Señor Presidente, solicito votación separada de la enmienda 71, del Grupo Parlamentario Popular, y de las números 75, 76 y 78.

El señor **PRESIDENTE**: ¿En un mismo bloque las enmiendas 71, 75, 76 y 78?

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: Preferiría en dos bloques distintos, en uno la 71 y en el otro las demás.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, la enmienda número 71.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente votamos las enmiendas 75, 76 y 78, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de las enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), números 8, 10, 11, 15, 16, 17, 21 y 22.

El señor **ZABALA LEZAMIZ**: Señor Presidente, solicito la votación separada de las números 10 y 11 en un bloque y en otro el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 10 y 11, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Seguidamente votamos el resto de las enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 30; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Por último, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del señor González Lizondo, números 23 a 32, excepto la 26, que ha sido incorporada en Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Seguidamente, votamos las enmiendas transaccionales que han sido presentadas a lo largo de esta sesión. ¿Podemos votarlas todas en un único bloque? (**Asentimiento**.)
Votamos las enmiendas transaccionales.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad las enmiendas transaccionales presentadas a las diferentes enmiendas que anteriormente han sido retiradas.

Por último, señorías, vamos a votar el informe de la Ponencia con las enmiendas incorporadas como transaccionales y con la supresión de la disposición adicional novena, consecuencia de la aprobación de la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), así como con la incorporación de las enmiendas números 52 y 53 y con las rectificaciones aprobadas en Ponencia al artículo 1.º, en referencia al artículo 55 de la Ley de Disciplina Bancaria y al artículo 5.º que da nueva redacción al Real Decreto legislativo 1298/1986.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad queda aprobado el informe de la Ponencia, por lo que felicitamos desde la Mesa a los portavoces que han intervenido en este buen trabajo parlamentario.

DEBATE Y VOTACION DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:

- POR LA QUE SE PROPONE LA DEFENSA DEL

PATRIMONIO CULTURAL EUROPEO EN LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE LOS ARANCELES ADUANEROS Y EL COMERCIO (GATT). PRESENTADA POR EL GRUPO CATALAN-CiU. (Número de expediente 161/000037.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, les cuerdo que quedan dos puntos del orden del día, que intentaremos puedan ser sustanciosos con eficiencia y rapidez.

En primer lugar, la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se propone la defensa del patrimonio cultural europeo en las negociaciones del Acuerdo General sobre los Aranceles Aduaneros y el Comercio (GATT).

Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Esta proposición no de ley tiene por objetivo realizar una declaración por parte de esta Cámara para dar un cierto apoyo a los miembros que representan a España en las negociaciones del GATT en relación con la incorporación de una cláusula especial en dicho acuerdo con el fin de preservar la identidad cultural europea.

Señorías, como ustedes saben, en la primera reunión del GATT hace siete años, al iniciarse la Ronda Uruguay, una de las decisiones adoptadas fue que al concluir las negociaciones de la Ronda Uruguay se alcanzaría un acuerdo sobre la liberalización de los servicios. Este tema no se había discutido en ninguna de las tres rondas anteriores, en las negociaciones multilaterales anteriores, pero en este momento se decidió que al terminar esta Ronda se alcanzaría un acuerdo sobre la liberalización de los servicios.

Dentro del apartado de los servicios han sido tres los sectores en los que se ha planteado la liberalización del comercio: servicios financieros, servicios marítimos y el sector de audiovisuales y cine, siendo este último el que ha generado mayor controversia entre los países europeos. En este sentido, nuestro Grupo cree necesario hacer constar que debe tenerse en cuenta que los Estados Unidos desean que la Comunidad Europea levante todas las limitaciones comerciales comunitarias existentes a sus productos audiovisuales, dado que en este sector Estados Unidos mantiene una posición de liderazgo importante. Es indiscutible su posición en el mercado, ya que ha convertido sus productos en uno de los sectores punta de las exportaciones norteamericanas; como ejemplo de ello puede destacarse el hecho de que en la actualidad los productos audiovisuales norteamericanos mantienen una posición prácticamente dominante en el mercado europeo. Por esta razón, creemos que debemos reflexionar sobre esta iniciativa que nosotros presentamos. Sin embargo, la pretensión estadounidense se opone frontalmente en estos momentos a la política cultural que se diseña desde las instancias comunitarias y, ante estas posiciones contrapuestas, creemos necesario tomar esta resolución política en esta Cámara.

Quiero También recordarles que la Comisión Europea, consciente de esas posiciones y de que la creación europea en el mercado audiovisual del cine y de la televisión es una manifestación ampliamente apoyada por la sociedad europea, en el sentido de preservarla y defenderla, no como un bien comercializable, sino como un derecho que tiene toda la sociedad europea, promulgó una directiva conocida como la «Directiva de la televisión sin fronteras», en la que se recomienda dedicar más de la mitad del tiempo de la programación a programas de producción europea, al objeto de defender y fomentar el desarrollo de la cultura europea. Por estas razones, señorías, hasta el momento presente, y recogiendo las inquietudes que en materia cultural amanan de los Estados europeos, los representantes de la Comisión Europea ante el GATT se han opuesto a una liberalización del comercio audiovisual en los términos propuestos por los Estados Unidos, apoyando la idea de incorporar una cláusula especial al acuerdo del GATT, con el fin de preservar la identidad cultural europea.

Dado que próximamente va a finalizarse esta negociación, consideramos necesario que los negociadores comunitarios estén investidos del mayor respaldo posible por parte de los Estados miembros de la Comunidad para defender con firmeza la inclusión de una cláusula de excepción cultural, sin ninguna limitación temporal, en el marco de los acuerdos del GATT, dada la obligación que tienen los poderes públicos de salvaguardar el patrimonio cultural europeo. Por esta razón, consideramos políticamente importante que esta Cámara desarrolle hoy, en el marco de esta Comisión, un acto simbólico y significativo, eminentemente político, de apoyo a las negociaciones y a los negociadores comunitarios, para investirlos de, digamos, la fuerza necesaria para defender una posición de esta naturaleza en las negociaciones que mantiene la Comunidad con Estados Unidos.

Por eso, señorías, proponemos que esta Cámara acuerde el siguiente texto: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, ante la Comisión Europea, apoye la inclusión de una cláusula de excepción cultural firme y sin límite de tiempo en el acuerdo del GATT como medida para salvaguardar el patrimonio cultural europeo y defender al mismo tiempo la creación cinematográfica y audiovisual europea.

Esta es, señorías, la propuesta que formulamos. Este es nuestro deseo. Creo que tiene una simbología política importante y, por eso, les pido a todos ustedes que apoyen esta proposición no de ley.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Es una satisfacción que esta Comisión, después de leyes tan áridas como la anterior, se preocupe también por la cultura, pero, a este paso, creo que se va a convertir en una especie de saco sin fondo. Sería bueno que determinadas proposiciones no de ley fueran a las comisiones respectivas, donde, evidentemente, SS. SS. podrían intervenir también con más profundidad en estos temas, cosa que haré llegar a la Presidencia del Congreso. Haré llegar a la Presidencia del

Congreso una petición en relación con la incorporación de este tipo de temas a esta Comisión, puesto que yo creo que deberían tener otro cauce, aunque tengan que ver, evidentemente, con el comercio y con el GATT y aunque hablar de la cultura en esta Comisión, normalmente tan árida, sea una satisfacción.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, yo quería destacar de sus palabras la trascendencia económica que tiene esa decisión que tomamos, puesto que, evidentemente, tiene su aplicación en el ámbito de la cultura, pero también tiene una naturaleza económica trascendental. Los sectores económicos que relacionan su actividad con productos de naturaleza cultural tienen una importancia trascendental en nuestra vida económica, por ello tiene usted razón al decir que es interesante que esta Comisión adopte decisiones importantes y significativas en materia económica que hagan también referencia a temas culturales. Por tanto, señor Presidente, queremos agradecer sus palabras, así como también destacar la importancia que tiene para nuestra economía el que adoptemos una decisión de esta naturaleza.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que desean fijar su posición?

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: ante la proposición no de ley que nos presenta hoy el Grupo Parlamentario Catalán, por la que se insta al Gobierno a que apoye ante la Comisión Europea la inclusión de la cláusula de excepción cultural referente al sector audiovisual en las negociaciones del GATT, la primera afirmación que quiere realizar mi grupo es que encontramos en ella una oportunidad política que nos va a permitir reflexionar sobre un tema concerniente a un tejido industrial que es claramente frágil y deficitario de cara a sus competidores en el nuevo marco de libre comercio.

La segunda afirmación que mi Grupo desea formular es que, en todo lo relativo a las negociaciones del GATT, el Gobierno español ha caminado a remolque de las iniciativas realizadas por otros gobiernos de la Comunidad Europea. Queremos recordar en este sentido que este caminar a remolque viene identificado fundamentalmente por las iniciativas tomadas por el Gobierno francés, muy concretamente en el terreno del comercio agrícola. Por tanto, creemos que nuestro Gobierno, en este trayecto, ha tenido una actitud pasiva, cuando no un silencio cómplice, en la redacción y las negociaciones actuales del GATT; actitud pasiva a la que, lógicamente, considera oportuno reaccionar por la vía de la renegociación.

Y decimos que consideramos oportuna la proposición no de ley del Grupo Catalán porque entendemos que, dentro de su contenido, no trata en ningún caso de levantar proteccionismos, sino de tomar un acuerdo político para apoyar lo que entendemos como acuerdos de libre comercio que favorezcan los equilibrios comerciales in-

ternacionales. Queremos recordar en este sentido que no es la primera vez que, en los acuerdos de libre comercio, se produce una excepción cultural, y queremos dejar constancia de la excepción cultural que se ha formulado en el Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá.

Ahora bien, en relación con el texto concreto de la proposición no de ley, el Grupo Parlamentario Popular cree ver dos aspectos en el mismo que le gustaría llevar a la reflexión del grupo proponente. En concreto, creemos que citar la excepción cultural en sus justos términos es aceptar una excepción de carácter muy amplio; creemos que muchas manifestaciones de nuestra cultura no necesitan amparos como los que formula la resolución política que nos llevará a apoyar esta proposición no de ley. Por tanto, entendemos que la proposición no de ley podría adquirir una mayor precisión si consiguiéramos que, en vez de referirse ampliamente a la excepción cultural, hablásemos de una exclusión de la especificidad de la industria cinematográfica y audiovisual.

Al mismo tiempo, entendemos que sería mejorable la redacción de la proposición no de ley si incluyera un carácter temporal a estas exclusiones. Creemos que es bueno reconocer la especificidad porque procuraremos y trataremos de amparar a un tejido industrial claramente y a todas luces frágil ante el resto de los productores, y muy concretamente ante los productores estadounidenses. Creemos que sería bueno incluir un carácter temporal a esta proposición no de ley para permitir la adecuación de nuestra industria europea de carácter cinematográfico y audiovisual a las condiciones de competencia del nuevo mercado. De esta manera, creemos que podremos facilitar una apuesta mucho más nítida por el libre comercio y por los tratados que se están suscribiendo al efecto, arrinconando de una manera también muy nítida las tentaciones de políticas proteccionistas que vienen siempre a través de las subvenciones y que, en definitiva, no significan otra cosa que renacionalizaciones de las economías, que en nada favorecen el fondo y el objetivo de los acuerdos de libre comercio.

El Grupo Popular, señor Presidente, reconoce los impactos negativos que puede efectuar la liberalización de los servicios en el comercio audiovisual, pero, al mismo tiempo, no quiere dejar de reconocer la necesidad de apostar por el libre comercio.

Por estas razones, mi Grupo, señor Presidente, formula una enmienda «in voce», que transmitirá a la Mesa, y que se redacta en los siguientes términos: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que ante la Comisión Europea apoye la inclusión de una cláusula de excepción con carácter temporal en el Acuerdo del GATT como medida para permitir la adecuación progresiva de la industria cinematográfica y audiovisual europea en el marco de las nuevas condiciones de competencia.»

Por estas razones que hemos expuesto y con el texto que ahora facilitamos a la Mesa, presentamos esta enmienda «in voce» que creemos que reconoce de mejor manera la existencia de los acuerdos de libre comercio,

pero al mismo tiempo pretende amparar lo que entendemos es un tejido industrial claramente frágil ante los productores y ante las nuevas condiciones de competencia.

Sin más que añadir, señor Presidente, le trasladamos la enmienda «in voce».

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Como portavoz habitual de cultura en la Comisión de Educación y Cultura, quisiera manifestar al iniciar esta intervención que, contrastando algo con las palabras del señor Presidente, me satisface enormemente que esta proposición no de ley se vea en la Comisión de Educación, y ello por un claro motivo, porque creo que a veces olvidamos la trascendencia, la importancia que tiene también la cultura en los temas económicos de desarrollo y de creación de empleo. Creo que estamos precisamente ante una iniciativa que revela esa trascendencia de tipo económico que puede tener una actividad cultural.

Mi Grupo va a apoyar la proposición no de ley de Minoría Catalana por diversos motivos. En primer lugar, porque cree que, efectivamente, es oportuna y porque estamos ante un gran problema que podría afectar de una manera decisiva no solamente a la industria audiovisual, sino también a la identidad de las distintas culturas europeas. Como ha dicho el portavoz de Minoría Catalana, estamos ante la posibilidad de que la cultura se incluya como una mercancía más entre los servicios que el artículo 14 del acuerdo-marco prevé liberalizar con carácter absoluto. Como de lo que se trata aquí es de apoyar una posición que el Gobierno ya ha mantenido, creo que será muy positivo que salga un acuerdo unánime de esta Comisión -y así lo desearía este portavoz-, sin necesidad de incluir enmiendas, ya que creo que la proposición no de ley de Minoría Catalana es correcta.

Quisiera señalar simplemente que la literalidad de la proposición, aunque no las palabras del portavoz de Minoría Catalana, podría inducir a creer que no ha sido ésta la posición constante del Gobierno socialista. Quiero señalar que la posición del Gobierno socialista ha sido el apoyo de una cláusula de excepción cultural que hiciera que la cultura, como otros servicios, como el de la salud o el de medioambiente, quedara excluida. Quiero traer a colación aquí declaraciones rotundas de la Ministra de Cultura en las dos reuniones mantenidas con responsables europeos de la industria audiovisual, la posición del Ministro de Comercio y la posición mantenida en la reunión que la Comisión de Asuntos Generales tuvo, me parece que fue el pasado 4 de octubre, así como la posición inequívoca del Presidente del Gobierno, que no hace mucho, y con motivo de una entrevista concedida a la Sociedad General de Autores, no solamente se manifestaba a favor de la excepción cultural, sino que decía con palabras muy claras que la política que los Estados Unidos pretendían respecto a la industria audiovisual podía constituir un verdadero genocidio cultural en Europa.

Por tanto, creo que la posición del Gobierno respecto a esta iniciativa y a esta cláusula de excepción es clara.

Es cierto que la negociación de la Ronda Uruguay es compleja, multilateral, lleva ya muchos años, afecta a muchas cosas y no es fácil que, a pesar de la posición no de remolque sino clara del Gobierno socialista, junto con la de los gobiernos francés y belga (quizás, éste con menos claridad y más a remolque) consigan lo que se pretende. Como saben SS. SS., los gobiernos favorables a la excepción cultural han establecido una segunda línea de defensa, que contiene los seis puntos de acuerdo que manifestaron en la reunión de Mons el 4 y 5 de octubre los Ministros de Cultura. Si no se consigue la cláusula de excepción, se trata de permitir, al menos, que los sistemas actuales de protección de las distintas cinematografías se mantuvieran tal como están, más allá del posible acuerdo del 15 de diciembre respecto al tratado.

¿Por qué digo esto? Porque el Gobierno, que mantiene esa posición de apoyo respecto a la excepción cultural, también está trabajando en esa segunda línea. De ahí el proyecto de decreto-ley que hace muy pocos días la Ministra de Cultura presentó a los medios de comunicación, mediante el que se toman una serie de medidas y se reforman algunas de las legislaciones vigentes respecto a la industria audiovisual para que, en el caso de no conseguir la cláusula de excepción cultural el 15 de diciembre y se consiguiera lo que se ha venido en llamar la especificidad no cogiera a nuestra situación legal en condiciones de inferioridad.

Creo que es una información importante en este momento en que vamos a tomar la determinación, que creo que es muy positiva, de apoyar, espero que unánimemente, una iniciativa que tiene, como muy bien ha dicho el señor Homs, la voluntad de dar un apoyo al Gobierno para que mantenga esa posición que ha sostenido desde el principio. Desde luego, es absolutamente necesaria para la industria audiovisual, para que pueda ser una realidad la directiva de televisión sin fronteras, que probablemente perdería todo sentido si no se aprobara alguna excepcionalidad o especificidad el día 15 diciembre, y para que podamos mantener nuestras identidades culturales muy en peligro por la fuerza, no cultural, que entonces quizá no tendría demasiado motivo el debate que estamos teniendo, sino por la fuerza industrial y comercial que tiene la cultura estadounidense.

El señor **PRESIDENTE**: A los solos efectos de fijar su posición respecto a la aceptación o rechazo de la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular al texto de la proposición no de ley, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: En primer lugar, quiero agradecer la posición del Grupo Popular, porque coincide con la motivación que ha impulsado a nuestro Grupo a presentar esta iniciativa. Básicamente es una iniciativa que tiene la finalidad de que esta Cámara se pronuncie políticamente y, en este sentido, quiero apuntar que el pronunciamiento de esta Cámara es muy distinto del del

Gobierno. El Gobierno fija sus posiciones, pero ante la opinión pública europea, ante las instancias comunitarias el que sea la Cámara, el Congreso de los Diputados, unánimemente, el que se manifieste en este sentido tiene una lectura y un significado político muy distinto al que representa la posición de un Gobierno -con el que podemos coincidir, como estamos coincidiendo- y tiene una trascendencia distinta. Por eso, ruego al Grupo Popular que habiendo formulado una enmienda que no tiene contraposición con la iniciativa, nos acepte que mantengamos el mismo texto por la siguiente razón. Ustedes plantean que incorporemos el carácter temporal. No es ésta la finalidad del pronunciamiento que queremos alcanzar por parte del Congreso de los Diputados. Que sean los negociadores comunitarios los que terminen concretando la temporalidad de esa cláusula. Esta proposición lo que pretende es que la Cámara declare la necesidad de la existencia de dicha cláusula, y que los extremos del alcance temporal de la misma sean la resultante de una conversación, de unas negociaciones, aspecto éste que no entra en lo que es la finalidad política de esta iniciativa.

En cuanto a que en esa declaración hoy tengamos que decir que esa cláusula de excepción la planteamos como medida para permitir la adecuación progresiva de la industria cinematográfica y audiovisual europea, no me parece acertado, porque vamos contra los intereses de este sector europeo. Precisamente pido a esta Cámara que se pronuncie en un sentido muy estricto y firme para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural europeo, no para facilitar la transposición o la transformación o la adecuación progresiva de la industria cultural europea. No deseo ninguna adecuación ni transformación; deseo protegerla, ésa es mi finalidad. Deseo aclarar políticamente que quiero protegerla...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, como bien conoce S. S., su turno no es para explicar ni replicar a un grupo parlamentario, sino para fijar su posición y creo que ha quedado suficientemente clara su no aceptación de la enmienda transaccional.

El señor **HOMS I FERRET**: Si entiende S. S. que ha quedado suficientemente clara, le agradezco que haya sintetizado mi posición.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a la votación de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se propone la defensa del patrimonio cultural europeo en las negociaciones del GATT.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la proposición no de ley presentada por el Grupo Catalán de Convergència i Unió.

- SOBRE INCENTIVOS REGIONALES EN CANTABRIA. PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR. (Número de expediente 161/000040.)

El señor **PRESIDENTE**: El último punto del orden del día es la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre incentivos regionales en Cantabria.

Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor Martínez Sieso.

El señor **MARTINEZ SIESO**: El objeto de la proposición no de ley que presenta el Grupo Parlamentario Popular y que tengo el honor de defender es el de corregir una situación que entendemos que ha colocado a Cantabria en desventaja, en inferioridad de condiciones a la hora de competir por la localización de proyectos en su territorio, proyectos de inversión privada y proyectos que, en cualquier caso, son siempre generadores de empleo. La razón de esta inferioridad no es otra que el bajo nivel de las ayudas que en la actualidad pueden concederse en esta Comunidad Autónoma en relación con su nivel de renta y de desarrollo y en relación también -no hay que olvidarlo- con aquellas otras ayudas que en la actualidad están vigentes en el resto del territorio nacional y, fundamentalmente, en las comunidades autónomas limítrofes y, por tanto, más directamente competidores con Cantabria, que pueden otorgar ayudas de un carácter más elevado, superior, a las que se pueden otorgar en estos momentos en Cantabria.

Recordemos que en el año 1986 se aprobó y se publicó la Ley de incentivos regionales; posteriormente, en el año 1987, se aprobó y publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Reglamento y durante 1988 se fueron declarando, a lo largo de todo el territorio nacional y a través de reales decretos-leyes, zonas de promoción económica y zonas industrializadas en declive, en desarrollo de la ley antes citada.

Estos instrumentos estaban considerados como los fundamentales. En el primer caso, el de las zonas de promoción económica, se trataba de los instrumentos esenciales para atajar los desequilibrios económicos en las zonas con menor nivel de desarrollo. En el segundo caso, el de las zonas industrializadas en declive, si bien se declaraban con un carácter marcadamente temporal, el objetivo fundamental era el de paliar las consecuencias negativas del ajuste industrial.

De esta forma, en España se configuró un mapa de incentivación regional modulado en lo que era la intensidad de las ayudas, tal como exigía la Comunidad Económica Europea, en relación inversa al nivel de desarrollo y de renta de cada una de las comunidades autónomas y de las regiones españolas, y se establecieron cuatro tipos diferentes de zonas o cuatro niveles diferentes de ayuda, desde el nivel I, en el cual se podría alcanzar, de acuerdo con la Ley y el reglamento de incentivos regionales, hasta un 50 por ciento de la inversión a realizar, hasta el nivel IV, en que el porcentaje alcanzaba el 20 por ciento de la inversión.

Efectivamente, en este proceso, en Cantabria se decla-

raron una zona industrializada en declive -que posteriormente, dado su carácter temporal, desapareció y se incluyó en la zona de promoción económica- y una zona de promoción económica, que afectaba a toda la Comunidad Autónoma. El nivel de ayudas que se reconoció para Cantabria, y que actualmente está vigente, fue de un máximo del 30 por ciento de las inversiones a realizar en aquella Comunidad Autónoma, excepto en el caso de Campoo -es la única excepción- en que se puede llegar hasta el 45 por ciento.

Señorías, lo que pretende el Grupo Parlamentario Popular con esta proposición no de ley es, evidentemente, elevar el nivel de las ayudas para toda Cantabria y no sólo para la cuenca del Besaya ni para la comarca de Campoo, aunque especialmente lo pretenda para estas zonas, dado que están sufriendo con más intensidad la crisis económica que afecta a esta Comunidad Autónoma. Para fundamentar esta proposición no de ley, no voy a recurrir al fácil argumento de comparar cuál es la situación de Cantabria en relación con aquellas otras regiones o partes de regiones, en las que se puede alcanzar un nivel máximo de ayuda de hasta el 50 por ciento de la inversión a realizar, en forma de subvención a fondo perdido. Simplemente, voy a recordar un documento que fue definitivo a la hora de aprobar el mapa general de ayudas que se estableció en España en su momento y al que he hecho referencia con anterioridad. Se trata de la comunicación que, en el año 1987, el Comisario Sutherland, en aquel momento responsable de Competencia, presentó a la Comisión y que fue aprobado con posterioridad, en mayo de 1987. En este documento se aprueba la propuesta realizada por el Gobierno de la nación, por España, y se incluyen en ese nivel máximo, en ese nivel en el que se puede alcanzar hasta el tope del 50 por ciento, una serie de comunidades autónomas o de provincias. La razón que se da en el propio documento, la razón a la que alude el señor Sutherland es que en esas comunidades autónomas el nivel de renta por habitante es inferior al 75 por ciento de la media comunitaria, como se exige de la redacción del artículo 92, párrafo 3, letra a) del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, hoy ya incorporado al Tratado de la Unión, y las normas que desarrollan este artículo.

Pues bien, señorías, hoy sabemos que el nivel de renta por habitante en Cantabria en 1991 estuvo en torno al 71 por ciento de la media comunitaria y que el correspondiente a 1992 descendió en torno al 70,3 de esa media comunitaria, por lo cual entendemos desde el Grupo Parlamentario Popular que se cumple el requisito básico para que en Cantabria sea declarado un nivel máximo de ayudas a la inversión de acuerdo con las normas que rigen en la Comunidad Europea. Conocemos y, por tanto, lo planteamos en ese sentido, que es un requisito previo que se produzca una solicitud en tal sentido por parte del Gobierno español a las autoridades comunitarias. Por esta razón, el Grupo Parlamentario Popular plantea que, dada la situación socioeconómica que atraviesa la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal solicitud se realice con urgencia, y así como se ha modificado

y ha sido la única excepción, ha sido la única Comunidad Autónoma que ha tenido el dudoso honor de ingresar en el club de las regiones Objetivo número 1 de los fondos estructurales, también se proceda -en definitiva, los requisitos o el fundamento para que esto ocurra son los mismos- a una revisión de los topes de ayudas que actualmente rigen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Mendizábal.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Ante la exposición que nos ha hecho el Diputado Martínez Sieso de la Ley sobre incentivos regionales y de su posterior reglamento de desarrollo, voy a centrarme en el análisis de lo que es la proposición no de ley y, antes de explicar las razones por las que el Grupo Socialista se ve en la obligación de rechazar esta proposición sobre los incentivos regionales en Cantabria, vaya por delante que este Grupo comparte la preocupación por todos los problemas económicos en cuanto al descenso tanto del nivel de renta como de empleo que afectan a Cantabria y, por supuesto, a los municipios industriales de la zona de Besaya. Pero también estamos en la obligación, desde un Grupo Parlamentario que tiene como objetivo apoyar la acción de Gobierno, de tener una visión más amplia en todos los aspectos y, sobre todo, en aspectos como éste que inciden de manera especial en los desequilibrios territoriales y que es una parcela de la política de desarrollo económico regional cuya aspiración es reducir las diferencias territoriales del nivel de vida, pero sin obstaculizar en ningún caso el máximo crecimiento del producto nacional. Sabemos que con este tipo de política se trata de introducir una serie de mecanismos de compensación a la inversión productiva para crear las condiciones más adecuadas en zonas con problemas y también para incidir en las decisiones empresariales de localización de inversiones.

Estas razones son las que nos llevan a tener una visión más amplia que lo que significa una política de desarrollo regional y, por tanto, a tener en consideración la problemática de la desaceleración industrial de otras muchas zonas de España y, en especial, por qué no decirlo en este caso y sin alejarnos mucho de la zona, de toda la cornisa cantábrica. Le hablo con cierto conocimiento de causa por provenir precisamente de una zona que ha conocido ese declive industrial de manera muy espectacular en los últimos años, como es el caso de Vizcaya.

Además de todas estas razones aludidas, hay algo que no se entiende muy bien en esta proposición no de ley que presenta el Grupo Popular. Me refiero fundamentalmente a los argumentos que se señalan en la exposición de motivos y a lo que luego es la proposición no de ley. En la exposición de motivos se señala: «Pero tanto la zona industrializada en declive de Cantabria como la zona de promoción económica se han manifestado como dos instrumentos fallidos para conseguir los fines u objetivos

para los que están diseñadas. El primero en modo alguno ha conseguido paliar las consecuencias negativas del ajuste industrial y ninguno de los dos ha corregido la situación socioeconómica de los municipios en ellos incluidos, ni fomentado la actividad económica de forma que se haya corregido o invertido la tendencia al desequilibrio en términos de renta respecto a la media nacional. Antes al contrario, esa tendencia negativa se ha agudizado.»

De esta exposición de motivos se deduce claramente una falta de crédito hacia este tipo de instrumentos para que cumplan el objetivo para el que han sido creados, que es precisamente la reducción de esas diferencias territoriales del nivel de vida. Desde nuestro Grupo podemos entender que haya esa falta de credibilidad hacia un tipo de instrumentos como éstos de política regional, porque estamos de acuerdo en que no significan, ni nadie pretende que así sea, una panacea para solucionar los problemas de los desequilibrios regionales. Incluso podemos compartir, por qué no, todas las críticas que desde este punto de vista se pueden hacer tanto a estos como a otros instrumentos de política regional o a la política regional en general. Creo que incluso podríamos hacer algunas jornadas de reflexión sobre lo que significa la efectividad de la política regional. De todas formas, aparte de lo que teóricamente puede significar esto, creo que la reciente estrenada Unión Europea está revisando en estos momentos toda su política económica regional. La revisión de todos los fondos del Feder va en este sentido, por lo que creo que es inoportuno hablar de este tema en estos momentos.

Entendiendo todo esto, lo que no nos resulta congruente es la propuesta que hace precisamente el Grupo Popular, pensar que el fracaso de estos instrumentos, como ha señalado su portavoz, se debe a que no se establezca el tope máximo en un 50 por ciento, en lugar del 45 por ciento. Ha dicho que el bajo nivel de ayudas es la razón de la falta de inversión. Señoría, creo que esto no es así y

no es correcto. En cualquier caso, como usted sabe, la Comisión basa su autorización en el análisis de una serie de variables socioeconómicas, entre las que se utiliza el producto interior bruto por habitante, que en Cantabria, en algunos casos, es más elevado que en otras regiones de España y en otras comunidades autónomas, que son menos favorecidas y tienen topes de ayudas superiores. No obstante, como ha señalado en su intervención —si no, se señala en la proposición no de ley que se presenta—, en la autorización primitiva de la Comisión se permitió temporalmente aumentar los topes máximos para Cantabria de un 30 a un 45 por ciento para determinadas zonas, y el Gobierno español ha hecho todos los esfuerzos para mantener esta continuidad en la autorización temporal, de hecho, cuatro veces para la zona industrializada en declive y en otras ocasiones para la zona de promoción económica en los municipios de la antigua zona industrializada en declive.

Son todas estas razones, señoría, las que nos llevan a no aceptar esta proposición no de ley, pero quisiera comunicarle también que existen ciertos replanteamientos por parte del Ministerio y de la Comunidad, con la nueva Unión Europea, de modificación de todo este tipo de políticas. Por tanto, en este caso no resulta oportuno aprobar esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, pasamos a la votación de la proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961